

Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con siete minutos del día jueves cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Cuarta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los

términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la asociación civil denominada “Fundación Karisma”, A.C., en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Tercero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Sexto. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Octavo.- Asuntos generales. -----

Décimo Noveno.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de los **Ciudadanos Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, y la inasistencia de la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, hizo constar la asistencia de la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien se integró en esos momentos a los trabajos de esta sesión. Seguidamente procedió a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Tercera Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Tercera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Tercera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Tercera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el

cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11 12, 13 14,18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, otorga en su artículo 18, beneficios a los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad, de hasta el 25% del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50 % del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que toda vez que uno de los fines del gobierno municipal es la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la situación financiera del municipio y la posibilidad de una reducción en las aportaciones federales, en esta oportunidad se considera pertinente otorgar a los contribuyentes que de manera anticipada y en una sola emisión, realicen el pago total anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, un subsidio del 15% si el pago se efectúa del 08 al 21 de noviembre 2021; del 10% a quienes realicen su pago del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y del 5% si el pago se efectúa del 01 de enero al 28 de febrero de 2022;

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que a los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 que, en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, se les otorguen los siguientes subsidios fiscales:

- a) **Del 15% a quienes realicen su pago del 08 al 21 de noviembre de 2021.**
- b) **Del 10% a quienes realicen su pago del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.**
- c) **Del 5% a quienes realicen su pago del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.**

SEGUNDO. - Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá a partir del 08 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A.= \$1,737,600. (un millón setecientos treinta y siete mil, seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
4. Presentar credencial del INAPAM o del INSEN original con domicilio del inmueble;
5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. DISCAPACIDAD: presentar credencial o documento expedido por autoridad de salud correspondiente o persona autorizada por la autoridad sanitaria.
7. El subsidio se aplicará únicamente en las cajas de la Dirección de Ingresos, ubicadas dentro del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

TERCERO. – Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día 08 de noviembre de 2021.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social, 2, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 22 fracción II, 31, 33, 66, 67, 70 fracciones II y VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 66 fracción V inciso F, 89, 90 fracción XIV y 116 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado el 30 de agosto de 2019 en el DOF, refiere como *Objetivo Prioritario 3* la promoción de la eficiencia y eficacia de la gestión pública, y para ello define las estrategias y acciones puntuales a implementarse, entre ellas la estrategia 3.7 focalizada en agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.

Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, en específico, en el tópico *“Cobertura de Internet para todo el país”*, que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

Que Internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de bienestar social directamente a las y los beneficiarios.

Que **“CFE TEIT”**, es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019;

Que la citada empresa tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet; Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, y cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas, de ahí que entre sus funciones se encuentre la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios;

Que el artículo 66, fracción V, inciso F de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de Convenios de desarrollo que la Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades, u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio DE COLABORACIÓN con LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Oficial Mayor para en suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, elaborará los resguardos a cargo de las personas responsables de las ubicaciones en las que sean instalados los equipos para proveer el servicio de internet

objeto del presente acuerdo, e informará al Honorable Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, en un término no mayor a treinta días respecto de dichos resguardos.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO “CFE TEIT”, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ASISTIDO POR, JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y, POR OTRA, POR OTRA, PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala en su artículo 1, párrafo segundo, que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y en el 61, sexto párrafo, fracción II, hace referencia a que los ejecutores de gasto deberán promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.
- III. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado el 30 de agosto de 2019 en el DOF, refiere como *Objetivo Prioritario* 3 la promoción de la eficiencia y eficacia de la gestión pública, y para ello define las estrategias y acciones puntuales a implementarse, entre ellas la estrategia 3.7 focalizada en agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.
- V. Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, en específico, en el tópico *“Cobertura de Internet para todo el país”*, que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.
- VI. Que internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las y los beneficiarios.
- VII. Que “CFE TEIT”, entre otras funciones, tiene la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios;

DECLARACIONES

I. Declara “CFE TEIT” que:

I.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019.

I.2 Que tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

I.3 De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, V y VIII, del “Acuerdo de creación”, cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios o contratos; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

I.4 Que, de conformidad con su título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

I.5 Su representante, **Lic. Carlos Gildardo Calderón Mercado**, en su carácter de Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet, por nombramiento de fecha 28 de julio de 2020, número CA-TIPT-34/2020, aprobado por el Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y II, 16 fracción I, del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, y el testimonio del Instrumento No. 17,468, libro 421, de fecha 28 de julio de 2020, otorgado ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, notario público No. 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.6 El **Lic. José Luis de Anda Ramírez**, en su carácter de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 18 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.7 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo, número 48 piso 5, Colonia Escandón, I sección, Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante legal que:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 126, 127 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, en su carácter de Presidente Municipal, es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 17 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidente Municipal tiene facultades, obligaciones y atribuciones para suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4 Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal de fecha 14 de Junio de 2021 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y con el Acta de la Primera Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

II.5 Que la Presidente Municipal y el Oficial Mayor, fueron autorizados para la firma del presente convenio en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 4 de noviembre de 2021.

II.6 Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos u obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

III.3 Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

III.4 Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de **“LAS PARTES”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** a efecto de que **“CFE TEIT”** lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet (en adelante **“SERVICIO”**), ubicados en:

Nº	Nombre	Dirección
1	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 99 Mza 38 Lt 13 Enfrente del panteón municipal
2	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 101 Mza 46 Lt 2 Calle 133
3	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 103 Mza 76 y 77 Lt 2 Frente al Centro de Salud
4	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 217 Mza 24 Lt 1 Av. 117
5	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 220 Mza 47 Lt 1 Calle 68
6	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm. 228 Mza 22 Av. Costa Maya
7	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm 236 Mza 24 Lt 33 Calle 49
8	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm 510 Mza 26 Lt 4 Av. 50 Col. Jacinto Pat
9	Centro de Desarrollo Comunitario	Sm 77 Mza 5 Lt 2 Av. 20 de Noviembre

10	Domo Deportivo	Sm. 227 Mza. 40 Calle 18 entre calle 86 y calle 90
11	Domo Deportivo	Sm. 95 Lt. 6 Av. Industrial entre calle 8 pte y calle 113
12	Domo Deportivo	Sm. 237 Av. Prolongación Tulum entre calle 138 y calle 136
13	Domo Deportivo	Sm. 260 Mza. 1 calle Cedro
14	Domo Deportivo	Sm. 517 calle de los Mayas Fracc. Barrio Maya
15	Domo Deportivo	Sm. 94 Mza. 85 calle 50 pte. entre calle 44 y calle 11
16	Domo Deportivo	Sm. 59 Mza. 4 calle Tizimul entre calle Panaba y calle Muna
17	Domo Deportivo	Sm. 232 Mza. 34 calle 37 entre calle 72 y calle 74
18	Domo Deportivo	Sm. 93 Mza. 54 Av. Francisco I. Madero entre calle 97 y calle 12
19	Domo Deportivo	Sm. 77 Mza. 44 calle Sonora entre calle Oaxaca y calle Guerrero
20	Domo Deportivo	Sm. 308 Av. Luís Echeverría
21	Domo Deportivo	Sm. 221 Mza. 30 calle 80 entre calle 99 y calle 95
22	Domo Deportivo	Sm. 247 Mza. 10 Av. De los tules Fracc. Villas Otoch
23	Domo Deportivo	Sm. 103 Mza. 76 calle 159 entre Av. Miguel Hidalgo y calle 46
24	Domo Deportivo	Sm. 48 Mza. 20 Lt. 1 calle Ocoatepec entre calle Suchiapa y calle Ocosingo
25	Domo Deportivo	Sm. 85 Mza. 8 calle 51 Puerto Juárez entre Av. Benito Juárez y calle 49
26	Domo Deportivo	Sm. 228 calle Chichén Itzá entre calle 90 y calle 84
27	Parque del Crucero	Sm.63 Av. López Portillo con Av. Tulum
28	Parque de las Palapas	Sm. 22 Mz. 28 Calle Margaritas con Arrecifes
29	Malecón Tajamar	Av. Rambla, Fonatur
30	Biblioteca Dr. Enrique Barocio Barrios	Av. Chichen Itzá S/N, Sm.1
31	Biblioteca Lic. Rosendo Leal Sánchez	Dirección: Sm. 95 Calle 16 y Av. 115 Unidad Deportiva
32	Biblioteca Lic. Erick Paolo Martínez	Sm.96 Mza. 120 Lote 1 y 2 Calle 129
33	Playa del Niño	Puerto Juárez
34	Playa las Perlas	Zona Hotelera, Km. 2.5
35	Playa Chac Mool	Zona Hotelera, Km. 9.5
36	Playa Marlín	Zona Hotelera, Km. 13.5
37	Playa Ballenas	Zona Hotelera, Km. 14.5
38	Playa Delfines	Zona Hotelera, Km. 17.8
39	Playa Coral	Zona Hotelera, Km. 24.6
40	PARQUE NARANJA	Sm. 2 a Calle Naranja con Av. Bonampak
41	Parque / área verde SM. 20	Sm.20 Calle Venado – Av. Xcaret
42	Parque	Sm. 23, mz. 6, lt. 12 calle framboyán calle granadillo calle 5 a un lado del Conalep
43	Parque central (parque de la sm. 29)	Sm. 29, mz.17 calle playa azul calle playa hornos calle playa mocambo calle playa carey -av. La costa -av. Palenque
44	Parque de la sm. 31	Sm. 31, mz. 8 calle Acapulco calle progreso calle Mazatlán calle las truchas frente al restaurante cheester
45	Parque “Parque Bonito”	Sm. 41, mz. 19 c. Leo c. Astro av. Itzal av. Tepich
46	Parque “La Roca”	Sm. 48, mz. 2 calle roca calle piedra calle peña -av. La luna -av. De las palmas
47	Parque	Sm. 50, mz. 15 calle/retorno angeles -calle calcetoc -calle av. Chilam balam
48	Parque “de los halcones”	Sm. 58, mz. 52 calle yobain calle Labná calle yakaxiu calle Kabah
49	Parque “Super Mza. 62”	Sm. 62, mz. 4 calle 10 pte. Calle 45 calle 47 n calle 6 ponte en contraesquina de cervferio

50	Parque Bacalar	Sm. 70, mz. 9 calle 45 calle 47 atrás de centro de salud -av. López Portillo -av. C.t.m.
51	Parque "Margarita Maza de Juárez"	Sm. 90, mz. 39 calle 52, c. 41, c. 50, c. 45 -av. Puerto Juárez atrás de cárcamo de agua
52	Parque. Tumben Cuxtal	Sm. 91, mz. 77-80 entre av. Puerto Juárez (talleres) y av. Miguel hidalgo (ruta 5) entre calle 71 y 65
53	Parque y andadores	Sm. 96, mz. 37, 38, 39 y 40 av. Chac mool calle 12, calle 14
54	Parque	Sm. 100, mz. 49, y 50 av. Chac mool y av. Miguel hidalgo
55	Parque	Sm. 100, mz. 84 calle 125 y c-50
56	Parque, área verde y unidad deportiva	Sm. 101, mz. 45 calle 48 y calle 42
57	Unidad deportiva	Sm. 102, mz. 55 av. Francisco y madero (ruta 4)
58	Parque ixtepec	Sm. 200, mz. 88
59	Parque Gonzalo Guerrero y Juan de la Barrera	Sm. 223, mz. 8 gonzalo guerrero y juan de la barrera
60	Parque	Sm. 225, mz.44 calle palmar y calle calderitas
61	Módulo Deportivo "Jacinto Canek"	Sm 1. Mza 1 lote 7, He- Zaba 351, 1, centro
62	Módulo deportivo "Guillermo Cañedo"	Sm 21, Mza. 3, lote 1
63	Unidad Deportiva "Sintético 21"	Sm 21, Mza. 5, lote 1
64	Cancha deportiva "Beto Avila"	Sm 21, Mza 3, lote 5. Sobre AV. Mayapan
65	Cancha deportiva "Pancho Contreras"	Sm 21, Mza. 3, lote 6 sobre Av. Mayapan
66	Cancha deportiva "Andrés Q.Roo"	Sm 21, Mza. 3, lote 9
67	Cancha deportiva "Frontón"	Sm 21, Mza 3, lote 21
68	Cancha deportiva. "Cozumel"	Sm 21, Mza. 3, lote 22
69	Cancha deportiva. "ACD cancha 4"	Sm 2, Mza. 2, lote 2
70	Unidad deportiva "Gimnasio Kuchil Baxal"	Sm 21, Mza. 5, lote 1
71	Módulo deportivo "El pantano"	Sm 21, Mza. 5, lote 1
72	Cancha deportiva "Sm 27"	Sm 27, Mza. 15, lote 31
73	Módulo deportivo "Sm 29"	Sm 29, Mza. 17, lote 1
74	Cancha deportiva "Plaza Outlet"	Sm 39, Mza 8, lote 10
75	Módulo deportivo "Batros"	Sm 43, Mza. 17, lote 1.
76	Cancha deportiva "Mónaco Libélula"	Sm 51, Mza. 28, lote 37
77	Módulo deportivo "Mónaco Chicharra"	Sm 51, Mza. 31, lote 36
78	Cancha deportiva "Porto Celeste"	Sm 55, Mza. 18, lote 1.
79	Módulo deportivo "El Chetumalito"	Sm 67, Mza. 9 lote 62.
80	Unidad deportiva "La Rehollada"	Sm 68, Mza. 3, lote 31, sobre la calle 13 N.
81	Cancha deportiva "Fernando Toro Valenzuela"	Sm 71, Mza. 10, lote 1, entre avenida Miguel Hidalgo y Av. Francisco I. Madero.
82	Unidad deportiva "José María Morelos"	Sm 71, Mza. 10, lote 1, entre avenida Miguel Hidalgo y Av. Francisco I. Madero.
83	Cancha deportiva "ACD Toro"	Sm 71, Mza. 10, lote 1, entre avenida Miguel Hidalgo y Av. Francisco I. Madero.
84	Módulo deportivo "La cuchilla"	Sm 76, Mza 53, lote 01. Sobre diagonal Tulum
85	Cancha deportiva "Gobernador"	Sm 77, Mza 7, lote 2
86	Módulo deportivo "Gastronómicos"	Sm 77, Mza. 44, lote 1
87	Cancha deportiva "Tabachines"	Sm 77, Mza. 9, lote 1, sobre calle chabacano
88	Unidad deportiva "Corales"	Sm 77, Mza 39, lote 41, entre Av. Bonampak y calle 55
89	Módulo deportivo "Candelario Lira"	Sm 83, Mza 01, lote 01. Sobre Av. Bonampak
90	Módulo deportivo "Domo Puerto Juárez"	Sm 85, Mza. 08. Lote 01

91	Cancha deportiva "Cancún 86"	Sm 89, Mza 07, lote 08
92	Unidad deportiva "La unidad"	Sm 91, Mza. 50, lote 01
93	Módulo deportivo "Parque Rotario"	Sm 92, Mza. 91, lote 1
94	Módulo deportivo "De la discapacidad"	Sm 92, Mza 84, lote 01.
95	Módulo deportivo "San Antonio"	Sm 93, Mza 54, lote 01, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Miguel Hidalgo.
96	Módulo deportivo "Atlas"	Sm 93, Mza. 50, lote 1
97	Módulo deportivo "Domo Av. Industrial"	Sm 95, Mza 129, lote 1
98	Unidad deportiva "Domo CFE"	Sm 96, Mza 62, lote 1
99	Módulo deportivo "Arcoíris"	Sm 96, Mza. 120, lote 2
100	Cancha deportiva "sm 96 A"	Sm 96, Mza 9
101	Cancha deportiva "Príncipe"	Sm 97, Mza 39, lote 1
102	Cancha deportiva "Parque del Bombero"	Sm 98, Mza 25, lote
103	Cancha deportiva "Los olivos"	Sm 99, Mza 54, lote 1
104	Cancha deportiva "El cereso"	Sm 99, Mza 95, lote 1
105	Unidad deportiva "Chac Mool"	Sm 100, Mza 64, lote 1
106	Cancha deportiva "SM 100 A"	Sm 100, Mza 49, lote
107	Módulo deportivo "Sm 101 B"	Sm 101, Mza 57, lote 2
108	Módulo deportivo "Domo 102"	Sm 102, Mza 74, lote 1
109	Cancha deportiva "Sintético 102"	Sm 102, Mza 75, lote 1
110	Módulo deportivo "Venados"	Sm 102, Mza 55, lote 1
111	Unidad deportiva "103 B"	Sm 103, Mza. 32, lote 1
112	Unidad deportiva "103 A"	SM 103, Mza. 76, lote 1
113	Cancha deportiva "Sintético 103"	Sm 103, Mza 24, lote 1
114	Cancha deportiva "Rápido 103"	Sm 103, Mza. 103, lote 1
115	Cancha deportiva "Tierra Maya"	Sm 105, Mza. 85, lote 3
116	Módulo deportivo "Sm 105 B"	Sm 105, Mza 43, lote 1
117	Módulo deportivo "Sm 107 A"	Sm 107, Mza. 18, lote 13
118	Unidad deportiva "Iris Mora"	Sm 200, Mza 56, lote 1
119	Módulo deportivo "Corsarios"	Sm 200, Mza 108, lote 1
120	Módulo deportivo "Quintas del Caribe"	Sm 202, Mza 26, lote 1
121	Módulo deportivo "Alejandría"	Sm 213, Mza 35, lote 1
122	Cancha deportiva "La Guadalupana"	Sm 217, Mza 18, lote 1
123	Cancha deportiva "Azteca 220"	Sm 220, Mza 27, lote 1
124	Cancha deportiva "Pioneros"	Sm 220, Mza 47, lote 2
125	Módulo deportivo "Domo 220"	Sm 220, Mza 42, lote 1
126	Módulo deportivo "Los Gemelos"	Sm 227, Mza 97-98, lote 1
127	Módulo deportivo "Unidad 227"	Sm 227, Mza 40-47, lote 1
128	Unidad deportiva "228 A"	Sm 228, Mza 46, lote 1
129	Módulo deportivo "228 B"	Sm 228, Mza 80, lote 1
130	Cancha deportiva "Deportivo Kabah"	Sm 229, Mza 51, lote 2
131	Cancha deportiva "Sintético 230"	Sm 230, Mza 36, lote 15
132	Módulo deportivo "El cenote"	Sm 230, Mza 13-14, lote 1
133	Módulo deportivo "Las culebras"	Sm 232, Mza 18, lote 26
134	Módulo deportivo "sintético 233"	Sm 233, Mza 32, lote 14
135	Unidad deportiva "Los abuelos"	Sm 234, Mza 41, lote 1
136	Módulo deportivo "SEDATU"	Sm 234, Mza 35, lote 1
137	Módulo deportivo "Sintético 235"	Sm 235, Mza 56, lote 1

138	Cancha deportiva "CEPAF"	Sm 236, Mza 34, lote 1
139	Cancha deportiva " Sintético 236"	Sm 236, Mza 24, lote 31
140	Unidad deportiva "Domo 237 A"	SM 237, Mza 84, lote 1
141	Unidad deportiva "Domo 237 B"	Sm 237, Mza 97, lote 1
142	Cancha deportiva "Sm 237 C "	Sm 237, Mza 61
143	Cancha deportiva "Sintético 238"	Sm 238, Mza 19, lote 1
144	Cancha deportiva "Sm 238"	Sm 238, Mza 4, lote 3
145	Módulo deportivo "Tula"	Sm 239, Mza 21
146	Cancha deportiva "El triángulo"	Sm 240, Mza 44, lote 1
147	Modulo deportivo "Domo 240"	Sm 240, Mza 60, lote 8
148	Módulo deportivo "Villas Otoch"	Sm 247, Mza 10, lote 1
149	Cancha deportiva "Los tules"	Sm 248, Mza 63, lote 1
150	Módulo deportivo "El limonero"	Sm 248, Mza 71, lote 1
151	Módulo deportivo "Vista Real 1 A"	Sm 252, Mza. 29, lote 7
152	Módulo deportivo "Vista Real 1 B"	Sm 252, Mza. 24, lote 1
153	Módulo deportivo "Vista Real 2"	Sm 255, Mza. 40, lote 6
154	Módulo deportivo "Villas Otoch paraíso"	Sm 259, Mza. 108, lote 10
155	Cancha Deportiva "Las Palmas"	Sm 259, Mza. 45, lote 1
156	Cancha deportiva "Sm 259 A"	Sm 259, Mza. 116, lote 1
157	Módulo deportivo "Sm 259 B"	Sm 259, Mza. 52, lote 1
158	Módulo deportivo "Sm 259 C"	Sm 259, Mza. 12, lote 10
159	Cancha deportiva " Sm 259 D"	Sm 259, Mza. 34, lote 1
160	Módulo deportivo "Sintético Prado Norte"	Sm 260, Mza. 3, lote 7
161	Módulo deportivo " Domo 260 A"	Sm 260, Mza. 4, lote 5
162	Módulo deportivo " Domo 260 B"	Sm 260, Mza 2, lote 5
163	Módulo deportivo "Malibu"	Sm 500, Mza 9, lote 8
164	Cancha deportiva "Privada de la palmera"	Sm 501, Mza 13, lote 05
165	Cancha deportiva "Volibol 501"	Sm 501, Mz 14, lote 01
166	Módulo deportivo "Mediz Bolio"	Sm 505 Mza. 02, lote 01
167	Módulo deportivo "Domo 510"	Sm 510, Mza. 26, lote 1
168	Módulo deportivo "Cecilio Chi"	Sm 510, Mza. 64, lote 1
169	Cancha deportiva "Sm 510 B"	Sm 510, Mza 10, lote 1
170	Cancha deportiva "Paseos del caribe"	Sm 514, Mza 20, lote 2
171	Módulo deportivo "Rodríguez Alcaine"	Sm 515, Mza 12, lote 1
172	Módulo deportivo "Domo Barrio Maya"	Sm 517, Mza. 6, lote 9
173	Cancha deportiva "Orinoco"	Sm 519, Mza 38, lote 1
174	Cancha deportiva "Villas del caribe"	Sm 520, Mza 30, lote 1
175	Cancha de basket Ball y fútbol Lombardo	Sm 74
176	Domo deportivo Lombardo Toledano	López Portillo 23, Lombardo Toledano

Las cuales son ubicaciones que coadyuvaran a optimizar la información y servicios que se brindan a la población.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometen a:

Por "CFE TEIT":

- a) Llevar a cabo, en los sitios públicos señalados en la cláusula primera de este instrumento, señalados por el **"MUNICIPIO"** la provisión del **"SERVICIO"**, sin perjuicio de que se puedan realizar los ajustes correspondientes al listado de sitios públicos, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Asimismo, proporcionará equipos tecnológicos nuevos (en adelante **"EQUIPOS"** descritos en el **Anexo I**), para la implementación del **"SERVICIO"**, de acuerdo con sus posibilidades, disponibilidad de **"EQUIPOS"**, servicio y cobertura, para lo cual el **"MUNICIPIO"** realizará las acciones necesarias para que se lleve a cabo la instalación, resguardo y suministro eléctrico para los **"EQUIPOS"** o dispositivos necesarios, así como las actividades necesarias a efecto de que **"CFE TEIT"** lleve a cabo la provisión del servicio de internet.
- b) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento, para lo cual el personal de **"CFE TEIT"** o quienes designe, podrán acudir a los sitios públicos descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, en días y horas hábiles, dando aviso al **"MUNICIPIO"** por cualquier medio de comunicación del que dispongan **"LAS PARTES"**, para lo cual se podrá hacer uso de medios electrónicos.
- c) Proporcionar los **"EQUIPOS"** al **"MUNICIPIO"**, por sí o por un tercero autorizado por **"CFE TEIT"**, los cuales serán entregados al personal que el **"MUNICIPIO"** designe para los fines del presente convenio.

Lo anterior, se podrá constatar a través del acta correspondiente o documento idóneo en el que conste la entrega de los equipos tecnológicos y, en su caso, demás bienes o accesorios, pudiendo para tal efecto utilizar medios electrónicos.

- d) Brindar asesoría al personal designado por el **"MUNICIPIO"**, para orientarlos sobre la forma en que se llevará a cabo el **"SERVICIO"** o, de ser el caso, la manera como se realizará la instalación de los **"EQUIPOS"**, lo cual se podrá hacer a través del uso de medios tecnológicos.
- e) Los demás compromisos que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por el **"MUNICIPIO"**:

- a) Proporcionar a **"CFE TEIT"**, un listado de sitios públicos, que contenga las características necesarias para su localización, con la finalidad de que se lleve a cabo la provisión del **"SERVICIO"** de internet, en los lugares que **"CFE TEIT"**, determine.
- b) Permitir las maniobras necesarias y facilitar el acceso al personal de **"CFE TEIT"** o personal que esta designe, a los espacios físicos donde se ubiquen los sitios públicos, cuando sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en días y horas hábiles.
- c) Cerciorarse que no exista algún impedimento legal para que la instalación de los **"EQUIPOS"**, pueda realizarse en cualquier lugar, ya sea exterior o interior de los sitios públicos. Por lo que, **"CFE TEIT"** no es responsable civil, administrativa, penalmente o de cualquier otra índole, por cualquier impedimento legal para cumplir con el objeto de este convenio, por causas imputables al **"MUNICIPIO"**.
- d) Entregar cuando se requiera a **"CFE TEIT"**, por conducto del enlace que el **"MUNICIPIO"** designe, a través de medios electrónicos institucionales, la relación de los sitios públicos que cuentan con el **"SERVICIO"**, indicando cuántos **"EQUIPOS"** tiene cada sitio público, con las especificaciones que previamente **"CFE TEIT"** le solicite.
- e) Tener el debido cuidado con los **"EQUIPOS"**, independientemente de las personas que hagan uso del **"SERVICIO"** que se provea, comprometiéndose a destinarlos al uso correspondiente y adecuado para sus funciones y mantenerlos en buen estado, ya que los **"EQUIPOS"** serán proporcionados por única ocasión por **"CFE TEIT"**.
- f) No hacer uso indebido del **"SERVICIO"**, asumiendo el **"MUNICIPIO"** la responsabilidad, en caso de pérdida, falla o problemática de los **"EQUIPOS"** por causa imputable a su personal, en cuyo caso, deberá cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el **Anexo I**, de este instrumento.

De tener los “EQUIPOS” fallas de origen, previa revisión y determinación por “CFE TEIT”, se podrá enviar un nuevo “EQUIPO” para el sitio público al que fue enviado de manera primigenia, dependiendo de sus posibilidades, disponibilidad, servicio y cobertura.

- g) Asumir la responsabilidad de toda aquella información que sea transmitida o recibida, a través del “SERVICIO”, por lo que libera expresamente a “CFE TEIT” de las acciones que se deriven de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de datos, pérdida de información, modificación a las configuraciones y cualquier afectación a programas o equipos de su propiedad, en su posesión o que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con el “SERVICIO” referido.
- h) Llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por software malicioso, por lo que “CFE TEIT”, no será responsable de los daños y perjuicios que, por estos hechos, pudieran causarse.
- i) Que en caso de robo o extravío de los “EQUIPOS”, hará las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente, y el documento que acredite tal hecho, se remitirá de manera digital al correo electrónico carlos.calderonme@cfe.mx o, en su caso, a otro correo que para tal efecto señale “CFE TEIT”.

Dichas denuncias se harán ante la autoridad competente, señalando las características generales y especificaciones de los equipos tecnológicos robados o extraviados, que de manera enunciativa más no limitativa corresponden a las siguientes:

- Marca
 - Modelo
 - Número de serie
- j) Devolver, al término de la vigencia del convenio, dentro de los 30 días a que ello ocurra, los “EQUIPOS” en buen estado, salvo por el desgaste natural de los mismos, en caso de ser requeridos por “CFE TEIT”. De lo contrario, “CFE TEIT” podrá requerir el pago de los mismos.
 - k) Las demás que se estimen convenientes entre “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS. - “LAS PARTES” podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, acuerdos específicos, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, y se integrarán al presente convenio de colaboración para formar parte de este.

CUARTA. - ENLACES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

- a) Por “CFE TEIT”, a **Ramón Morales Cruz**, Auxiliar Técnico, con correo electrónico: ramon.moralescr@cfe.mx
- b) Por el “MUNICIPIO”, al C. Ramón Heriberto Valdiviezo López, encargado del Área Dirección de Patrimonio Municipal, con correo electrónico: direcciónpatrimonio@cancun.gob.mx.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que “LAS PARTES” estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este convenio.

Asimismo, todas la notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacerse “LAS PARTES”, en virtud del presente instrumento, serán por escrito, correo electrónico institucional u oficio signado por los enlaces designados. En este sentido un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. - “LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración o los acuerdos específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo

por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio de colaboración por razones ajenas a **“LAS PARTES”** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio de colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado. En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte por lo tanto, cada una de las partes deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad obligándose mutuamente a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas.

OCTAVA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración o de los acuerdos específicos, salvo las que lo ameriten para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá una duración de doce meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Se renovará cuando se dé aviso entre **“LAS PARTES”** y **“CFE TEIT”** acepte.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando **“CFE TEIT”** comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre **“LAS PARTES”** o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este convenio de colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad del **“MUNICIPIO”**, o bien, **“CFE TEIT”** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **“LAS PARTES”**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - “LAS PARTES” convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo por escrito.

En caso de que entre “**LAS PARTES**” persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares para constancia, en la Ciudad de México, el __ de __ del 2021.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

POR “CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, CFE TEIT”

LIC. CARLOS GILDARDO CALDERÓN
GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE
SERVICIOS DE INTERNET

LIC. JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA __ DE _____ DE 2021 FIRMADA AL CALCE Y AL MARGEN POR “**LAS PARTES**” QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.

ANEXO I

Bienes	Costo unitario de los equipos
Equipo exterior de conectividad CPE 4G	\$4,895.68 (Cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 68/100 moneda nacional)
Equipo exterior de Servicio AP WiFi6	\$13,881.45 (Trece mil ochocientos ochenta y un pesos 45/100 moneda nacional)

*Los precios no incluyen IVA

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente comento que ahora Benito Juárez, este municipio será parte de este programa federal, cobertura de internet para todo el país, ¿qué sucede con este convenio? A través de este programa llevaremos internet gratuito a los parques, a los hospitales, a las escuelas y a todo espacio público del municipio y llevar internet gratuito a cada rincón de Benito Juárez, de Cancún, con ello estamos saldando esta gran deuda social y contribuyendo a crear y a tratar en todo lo posible y desde todas las aristas de acortar estas brechas de desigualdad que existen, con estas acciones que hay que decirlo, hay que tocar puertas y hay que arrastrar el lápiz, nos abre la puerta una vez más el gobierno federal y en colaboración con el municipio confirmamos esta vocación que tenemos humanista y agradezco a las y los Regidores que se suman a esta firma de este convenio y que lo aprueban; espero que sea así, para situar siempre en la prioridad de lo público a los seres humanos, nos hemos dado cuenta de lo importante que es, ya lo sabíamos, el internet pero lo importante que es poder acceder al internet y bueno lo estamos combatiendo también de esta manera la marginación con la educación, la marginación que se tenía de acceso a la tecnología y llevando al mismo tiempo esas oportunidades a niñas, niños, adolescentes, juventudes y a toda la sociedad, sabemos que la pandemia nos trajo dolorosas experiencias pero también grandes y valiosos aprendizajes y nos enseñó que este acceso al internet no solo sirve alargar conversaciones sino también para acortar distancias y hacer más efectivo nuestro desempeño laboral y en muchas ocasiones lo vimos también durante la pandemia que las niñas, los niños y los adolescentes pues puedan acceder justamente a la educación. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración del convenio de colaboración, en los términos del propio acuerdo -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la

celebración de un Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k) fracción II inciso e), fracción V inciso f), 90 fracciones III y XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad;

Que el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

Que el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente

de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

Que para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas públicas destinadas a regularizar el patrimonio inmobiliario, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida;

Que el Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;

Que para dar solución a la problemática social en comento, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

Que el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo;

Que en ese tenor, el mencionado Instituto propone a este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, mismo que tiene por objeto conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector. Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los vecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio;

Que mediante la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo, el INSUS y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se comprometen a promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda y a adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

- I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
- III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento.

Que conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; POR LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, MAESTRA EN DERECHO, FLOR RUIZ COSÍO; Y ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARCELO JOSÉ GUZMAN, TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO DE JESÚS RIVAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL 4, TIPO B, QUE INCLUYE EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSUS”; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el **Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- II. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- IV. El Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- V. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- VI. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable. De acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo.
- VII. Que Armando de Jesús Rivas Zavala, Representante Regional 4, Tipo B, que incluye el Estado de Quintana Roo, nombramiento que le fue otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL INSUS", celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme el Acuerdo con folio H.J.G/137/EXT.01/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública 63,517 del 27 de febrero de 2020, otorgada ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; y se identifica con credencial para votar, con clave de elector RVZVAR50062031H201, con año de emisión en 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DECLARACIONES

- I. **DE "EL MUNICIPIO":**
 - I.1. Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los Artículos 127, 128 fracción VI, 134 fracción I, 147, 153, 155 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los Artículos 30, 65, 68 fracción II, V inciso f, 89, 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios en el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas.
 - I.2. Que por Acuerdo emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, comparecen los funcionarios públicos siguientes:
 - I.2.1 Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar, con clave de elector número

0146051537598, con fecha de emisión del 2014 y expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con la **Constancia de Mayoría y Validez** de fecha 14 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne, de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

I.2.2 Maestra en Derecho Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar con clave de elector número 0626077402693, con fecha de emisión del 2014 y expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha **treinta de septiembre de 2021**.

I.2.3 Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán, Tesorero Municipal de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar, con clave de elector número 0665123375273, con fecha de emisión del 2010 y expedida por el Instituto Federal Electoral, acreditando su personalidad con el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha **treinta septiembre de dos mil veintiuno**.

Quienes manifiestan que cuentan con las facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico y declaran bajo protesta de decir verdad, que no se les han sido revocadas a la fecha dichas facultades a la firma del presente instrumento.

I.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Av. Tulum No. 5, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez**.

II. DE "EL INSUS":

II.1. Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

II.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;

- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
 - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
 - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
 - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
 - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
 - VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
 - IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
 - X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
 - XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
 - XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
 - XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
 - XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
 - XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4.** Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.
- II.5.** Que el Ciudadano Armando de Jesús Rivas Zavala, Representante Regional 4, Tipo B, que incluye el Estado de Quintana Roo, nombramiento que le fue otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL INSUS", celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme el Acuerdo con folio H.J.G/137/EXT.01/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública 63,517 del 27 de febrero de 2020, otorgada ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42 del Estado de México y del Patrimonio

Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; y se identifica con credencial para votar, con clave de elector RVZVAR50062031H201, con año de emisión en 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente CONVENIO, el ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, Manzana 01, Lote 02, Esq. Av. Nápoles, Col. Nueva Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. “LAS PARTES” se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. “LAS PARTES”, convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitir las.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes se comprometen a:

- a) **Promover** e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) **Adquirir**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:
 - I. **Contemplar** en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - II. **Disminuir** tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
 - III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por parte del Municipio, los titulares de la Secretaría de Planeación, Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, Catastro Municipal, IMPLAN y Secretaría Técnica, representantes del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y por parte de “**EL INSUS**” los C.C. Armando Rivas Zavala y Félix Xool Contreras.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL INSUS”:

- a) **Identificar** la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie,

medidas y colindancias, así como su uso y destino, si la Dirección del Catastro Municipal cuenta con normas que difieren de las de “EL INSUS”, se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los del Catastro Municipal.

- b) **Revisar** y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a “EL MUNICIPIO” para su corrección.
- c) **Coadyuvar** con los avecindados en la solvencia de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) **Aplicar** los costos de regularización y pago de derechos por servicios que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- e) **Gestionar** en favor del Municipio la titulación de las vialidades y/o áreas de donación identificadas previamente por el Municipio, a efecto de establecer las condiciones propicias para otorgar servicios públicos.
- f) **Solicitar** a EL MUNICIPIO, para que las Direcciones de Catastro y de Ingresos, a través de sus titulares y en uso de sus atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable; la primera, emita el alta en el sistema de las claves catastrales que se deriven de la subdivisión inscrita en el Registro Público de la Propiedad del predio madre que será objeto del presente convenio, obligándose EL INSUS a presentar la documentación que para tal efecto se le requiera y/o en caso, recabar la que corresponde de sus representados; previo pago de derechos por los servicios requeridos y la segunda, cuantifique el adeudo a cada uno de los propietarios de lo ya desglosado del lote raíz para que el INSUS pueda realizar la titulación, y establezca a cada uno de los contribuyentes cuyas claves catastrales causarán alta, el periodo de inicio de pago que culminará el 01 de septiembre de 2024 para lo cual generará el pase de caja correspondiente, de conformidad con el listado de colonias a regularizar señaladas en el Anexo 1.
- g) **Entregar** al EL MUNICIPIO la información documental que éste le solicite para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”, de las cuales se obliga a:

- a) **Proporcionar** a “EL INSUS” la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) **Otorgar** a “EL INSUS” las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.
- c) **Conceder** a “EL INSUS” las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.

- d) **Conceder** a “EL INSUS”, en favor de los vecindados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingreso del Municipio.
- e) **Incorporar** en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- f) **Tener por presentado**, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- g) **Inhibir**, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- h) **Otorgar** en su caso a favor de los vecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- i) **Entregar** a “EL INSUS”, para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 ó formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, manifiesta que en los poblados que se encuentran insertos en los Programas sociales que implemente el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se aprobarán apoyos económicos a favor de los vecindados o poseionarios para cubrir el 75% de todos los pagos de derechos que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, esto con fundamento en el artículo 32 fracción VII segundo párrafo del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, así como de los Acuerdos Delegatorios de Facultades en favor del Tesorero Municipal que para tal efecto se consideren.

SEXTA. - DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato y “EL INSUS” disponga legalmente de la superficie a regularizar.

SÉPTIMA. - DE LA ENTREGA. “LAS PARTES” entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

OCTAVA. - DE LAS ADHESIONES. “LAS PARTES” convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **30 de septiembre de 2024**, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos o por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

DÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse; dichas modificaciones se realizarán previa autorización de Cabildo y en este caso, deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” quiera darlo por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de “LAS PARTES”, de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (2) dos tantos, en el Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a los _____ del 2021, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**M. EN D. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL**

POR “EL INSUS”

**ARMANDO DE JESÚS RIVAS ZAVALA
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo,

misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del propio acuerdo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración del convenio de colaboración, en los términos del propio acuerdo -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132 fracción III, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 65, 66 fracción I, inciso g), 90 fracciones XIII y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 21, fracción II, 35, 36 37, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, fracción II, 5º 12, 24, 25, 26, y demás aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía municipal radica en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ejercicio de la facultad que inviste a los municipios para dividirse administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones, para la mejor ejecución de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Benito Juárez, tiene su Cabecera Municipal en la ciudad de Cancún, y actualmente cuenta con una Delegación, en Alfredo V. Bonfil y una Subdelegación en Puerto Juárez;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, las Delegaciones estarán a cargo de un Delegado, mismo que será electo mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la delegación respectiva;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que en materia de gobierno y régimen interior corresponde al Ayuntamiento convocar, por conducto de la Presidente Municipal, a la elección de los integrantes de los Delegados Municipales;

Que a efecto de regular el proceso de elecciones de Delegados Municipales, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, en ejercicio de su facultad reglamentaria y en observancia a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, expidió el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su número 42 Extraordinario, el día trece de mayo de dos mil once;

Que la Convocatoria que al efecto apruebe el Ayuntamiento, deberá ser publicada quince días naturales antes de la celebración de la jornada electoral, en la Gaceta Oficial, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en Radio Ayuntamiento, en la página electrónica del Municipio, en los estrados del Palacio Municipal, en los parques y lugares públicos de la circunscripción territorial en la que se realizarán las elecciones, al igual que en las oficinas de las Delegaciones;

Qué asimismo, el propio Reglamento en comento establece que la convocatoria que nos ocupa deberá ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento, misma que deberá contener:

- I. El objeto de la Convocatoria;
- II. Fecha de la jornada electoral, especificando la hora de inicio y de cierre de la votación;
- III. Órganos encargados de la elección;
- IV. Requisitos para el registro de candidatos;
- V. Plazos para solicitar registro y sustitución de:
 - a) Planillas y de fórmulas; y,
 - b) Observadores Electorales.
- VI. Fecha y lugar para el registro de representantes de las formulas;
- VII. Reglas, duración y topes de campaña;
- VIII. Lugares permitidos para la colocación de propaganda y fecha para su retiro;
- IX. Expedición de la constancia de registro;
- X. Ubicación e instalación de casillas electorales;
- XI. Material electoral;
- XII. Forma para la integración de las mesas directivas de casilla y su acreditación;
- XIII. Votantes;
- XIV. Escrutinio y cómputo;
- XV. Resultados;
- XVI. Declaración de validez;
- XVII. Recurso de inconformidad;
- XVIII. La demás información que el Ayuntamiento estime pertinente.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la aprobación de sus integrantes, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil;

Qué asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se podrá en caso de considerarlo necesario solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia tanto en la organización de la elección, como en brindar información para la determinación del padrón de ciudadanos que pueden participar en estas elecciones;

Que en atención a lo previsto por el artículo 24 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que establece que las elecciones para Delegados se realizarán el doceavo domingo posterior a la fecha de la instalación del Ayuntamiento, en el 2021 este supuesto se actualiza el día 19 de diciembre, fecha en la que deberá llevarse a cabo la jornada electoral para el Delegado de Alfredo V. Bonfil de conformidad la convocatoria que en esta oportunidad se somete a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento;

Que por las consideraciones que anteceden, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se instruye a la Ciudadana Presidente Municipal para que con fundamento en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldía y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicite a las autoridades electorales competentes, su coadyuvancia en la posibilidad de proporcionar las mamparas, urnas y demás instrumentos y utensilios que sirvan para la emisión del voto e instalación de las mesas directivas de casilla, así como lo relativo al listado nominal utilizado el día primero de julio del presente año, en lo que corresponde a la circunscripción territorial de la delegación de Alfredo V. Bonfil.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL.

El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, por conducto de su Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132 fracción III, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 59, 65, 66 fracción I, inciso g), 90 fracciones XIII y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 21, fracción II, 35, 36 37, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, fracción II, 5º, 6º, 9º, 11, 24, 25, 26, 28, 32, 33, y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

C O N V O C A

A los habitantes de la demarcación territorial* de la Delegación de Alfredo V. Bonfil para que participen en la elección del Delegado de la misma para el período constitucional 2021-2024, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

PRIMERA. El proceso para la elección de Delegado, inicia con la expedición de la convocatoria por parte del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, y concluye con la toma de protesta del funcionario que resulte

electo, o en su caso, en el momento que las autoridades electorales competentes, hayan resuelto el último medio de impugnación que se hubiere interpuesto en contra de esta elección.

DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

SEGUNDA. La preparación, desarrollo, vigilancia, calificación y resolución del proceso electoral, estará a cargo del Comité de Elecciones, mismo que de conformidad con lo que se señala en los artículos 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue designado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, y quedó integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	REGIDOR JORGE ARTURO SANEN CERVANTES	REGIDORA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO	REGIDORA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA	REGIDOR MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTES
VOCAL DE LOGÍSTICA	REGIDOR EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ	REGIDORA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO
VOCAL DE REGISTRO DE CANDIDATOS	REGIDOR SAMUEL MOLLINADO PORTILLA	REGIDORA KARINA PAMELA ESPINOSA PÉREZ
VOCAL DE PADRÓN DE CIUDADANOS	REGIDOR PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	REGIDORA JESSICA ALEJANDRA CIAU DÍAZ
VOCAL DE CAPACITACIÓN	REGIDOR JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ	REGIDOR JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO
VOCAL DE IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES	REGIDOR ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA	REGIDORA ALMA ELENA REYNOSO ZAMBRANO

El Comité de Elecciones tendrá su sede en las oficinas que ocupa la Sindicatura Municipal del Palacio Municipal, situado en la supermanzana 5, manzana 5, avenida Tulum número 5, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Durante el proceso electoral para la elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están previstos por día, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Para el desempeño de las actividades del Comité de Elecciones, en los términos de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, nombró a la Coordinación Operativa que coadyuvará en las tareas de las distintas vocalías del Comité de Elección, misma coordinación que estará integrada por: Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico; Oficial Mayor; Director General de Asuntos Jurídicos; Director General de Desarrollo Social; Director de Organización Comunitaria; Director de Gobierno; Director de Comunicación Social, Director de Radio Cultural Ayuntamiento, Director de Recursos Materiales, Director de Servicios Generales y, Coordinador de Delegaciones Municipales, quienes se apoyaran con el personal técnico y administrativo adscrito a sus dependencias, todos bajo la coordinación de la Secretaría General del Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal.

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO

TERCERA. Los miembros de la Delegación que hayan estado en ejercicio, no podrán ser electos para el período inmediato como propietario, los que hayan sido suplentes, si podrán ser electos como propietarios a menos que hayan ejercido el cargo.

CUARTA. El registro de los candidatos se hará ante el Comité de Elecciones, en los términos de la presente convocatoria mediante fórmulas, las cuales deberán integrarse designando Un Delegado y su suplente. En la integración de la fórmula, el delegado deberá de ser de un género y su suplente del otro género.

QUINTA. Los interesados en participar en el proceso de elección para Delegado, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32, 33, 35 y 36 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con excepción de la residencia, la que será en este caso de un mínimo de tres años, en la localidad de que se trate.

La solicitud de registro de fórmulas deberá contener la siguiente información:

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
- II.- Lugar y fecha de nacimiento
- III.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- IV.- Ocupación
- V.- Clave de la credencial para votar
- VI.- Cargo para el cual se postula
- VII.- Declaración de aceptación de la candidatura
- VIII.- Firma del candidato

A las solicitudes de registro deberán acompañarse los siguientes documentos de cada uno de los integrantes de la fórmula de candidatos propuesta:

- a) Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para cotejo).
- b) Constancias de residencia y vecindad (originales y copia para cotejo).
- c) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (original y copia para cotejo).
- d) Constancia de No antecedentes penales.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones a de la IV a la X del artículo 33 del Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- f) Dos fotografías tamaño infantil.
- g) Manifestación por escrito que conocen y aceptan todas las disposiciones relativas al procedimiento de la elección, que las mismas garantizan la postulación, transparencia, justa y equitativa, que se someten a los resultados que de ella emanen y se dictaminen por el Comité de Elecciones.
- h) Determinar al representante de la fórmula de candidatos ante el Comité, mediante escrito formulado por los integrantes de la fórmula de candidatos.

PLAZOS PARA SOLICITAR REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE FÓRMULAS

SEXTA. Las fórmulas para Delegados, deberán presentar su solicitud de registro personalmente el día 06 de diciembre de 2021, en el horario de las 10:00 a las 24:00 horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

La fecha y horarios previstos en esta Convocatoria serán improrrogables.

Después de la hora y fecha señalada para el registro, el Comité de Elecciones no recibirá ninguna solicitud de registro de fórmulas.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos mencionados, será desechada; se entenderán como NO presentadas, y NO podrán participar en el proceso de selección.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las solicitudes de registro de fórmulas, el Comité de Elecciones revisará y verificará la documentación presentada, a fin de determinar si se cumplieron los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Si de la revisión realizada, el Comité de Elecciones advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, hará del conocimiento las observaciones correspondientes a la fórmula, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la

recepción de la solicitud por conducto del representante designado ante el Comité de Elecciones, para que en el término de doce horas, contado a partir de la notificación, cumpla con los requisitos omitidos.

En caso de no poder solventar las observaciones hechas por el Comité de Elecciones, podrá sustituirse al ciudadano propuesto, por otra persona que sí cumpla con todos los requisitos, adjuntando al mismo tiempo toda su documentación señalada en este reglamento, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se le negará el registro a la fórmula propuesta.

OCTAVA. El Comité de Elecciones otorgará el registro a las fórmulas que hayan cubierto debidamente los requisitos señalados en la presente convocatoria, y lo negará a aquellas que no hubieren cumplido con el requerimiento hecho dentro del término efectuado por dicho órgano. Sólo podrán participar en el proceso electoral las formulas a las que se les haya otorgado y exhiban su constancia de registro.

NOVENA. Cada formula deberá ser identificada con un color como distintivo, que le será asignado en su oportunidad por el Comité de Elecciones, al momento de aprobar el registro de la formula. Queda estrictamente prohibido a las formulas usar combinaciones de colores, emblemas o lemas de partidos políticos con registro nacional o estatal.

DÉCIMA. Una vez registrada las fórmulas de candidatos, el Comité celebrará una sesión con el objeto de aprobar los registros y emitir las constancias correspondientes. Dicha sesión se celebrará dos días después de la fecha de registro.

DE LOS REPRESENTANTES

DÉCIMA PRIMERA. Cada formula tiene derecho a nombrar a un Representante ante el Comité de Elecciones y estos se registrarán conjuntamente con la formula, el día 06 de diciembre de 2021, en el horario de las 10:00 a las 24:00 horas.

El registro de representantes ante las Mesas Directivas de Casillas, se llevará a cabo el día 09 de diciembre de 2021, en el horario de las 10:00 a las 20:00 horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Para obtener su registro, los representantes de las fórmulas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino de la circunscripción territorial en la que se realiza la elección;
- II. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- III. Presentar original y copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente.

DÉCIMA TERCERA. El representante tendrá facultades para:

- I. Contribuir al buen desarrollo de las elecciones;
- II. Firmar las actas que se levanten con motivo de la jornada electoral y otros documentos que así lo requieran;
- III. Presentar escritos de protesta ante el presidente de la mesa directiva de casilla.

DÉCIMA CUARTA. El Comité de Elecciones entregará al representante de cada fórmula, los nombramientos de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, mismos que deben contener:

- I. Nombre y domicilio del representante;
- II. Color de la fórmula que representa o, en su caso, los nombres los candidatos de la fórmula que representa;
- III. Casilla asignada;
- IV. Firma del representante;
- V. Lugar y fecha de expedición;
- VI. Firma del Presidente del Comité de Elecciones.

DÉCIMA QUINTA. Para acreditar a los representantes de cada fórmula ante la Mesa Directiva de Casilla, el Comité de Elecciones entregará al Presidente de cada una de éstas, una relación de los representantes que estén acreditados ante la casilla de que se trate.

Dichos representantes deben exhibir, ante la Mesa Directiva de Casilla correspondiente, el nombramiento otorgado e identificarse, para su permanencia en la casilla que les corresponda.

DE LOS OBSERVADORES

DÉCIMA SEXTA. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso de elección de Delegado, así como del desarrollo de la jornada electoral, de conformidad a lo siguiente:

- I. Podrán participar sólo quienes hayan sido acreditados previamente por el Comité de Elecciones;
- II. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán presentar solicitud por escrito al Comité de Elecciones, donde incluyan los datos de identificación personal, anexas fotocopia de su credencial para votar con fotografía vigente, y la manifestación expresa escrita de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y declarar bajo protesta de decir verdad de no tener vínculos a candidato, fórmula, partido u organización política alguna;
- III. La solicitud de registro para participar como observadores electorales, puede presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Comité de Elecciones, en el periodo del 12 al 14 de diciembre de 2021, en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

El Comité de Elecciones analizará las solicitudes de observadores electorales que reciba. La resolución que emita la dará a conocer a los solicitantes, y expedirá el registro correspondiente en su caso.

El Comité de Elecciones garantizará el derecho al que se refiere este artículo y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para ser acreditado como Observador electoral, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales pueden solicitar por escrito, al Comité de Elecciones, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta Convocatoria y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

DÉCIMA OCTAVA. Los observadores electorales se abstendrán de:

- I. Intervenir, interferir u obstaculizar las funciones de las mesas directivas de casillas,
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de fórmula o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, candidatas o candidatos, fórmulas; y,
- IV. Declarar el triunfo de la fórmula, candidata o candidato alguno.

DÉCIMA NOVENA. Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en las sesiones del Comité de Elecciones, y podrán observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados la elección; y,
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

Los observadores pueden presentar al Comité de Elecciones, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el mismo. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

DE LAS SUSTITUCIONES

VIGÉSIMA. Para llevar a cabo la sustitución de algún integrante de la fórmula de candidato, los representantes de la fórmula lo solicitarán por escrito al Comité de Elecciones, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de las fórmulas de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
- c) En los casos en que la renuncia de algún integrante de la fórmula o candidato, fuera notificada por el propio renunciante al Comité, esta situación se hará del conocimiento del representante ante el Comité, para que proceda a su sustitución.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

VIGÉSIMA PRIMERA. Para los efectos de esta Convocatoria, debe entenderse la campaña electoral como al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas registradas para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda electoral deberá ser contratada únicamente por las fórmulas apegándose a los topes de campaña.

En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

El Comité de Elecciones atenderá las quejas por la violación a las normas aplicables y resolverá, en su caso, las medidas aplicables.

El proselitismo podrá iniciarse a partir del momento en que se aprueben los registros de las fórmulas, y concluirá hasta las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas del miércoles 15 de diciembre de 2021.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las campañas se sujetarán a las siguientes bases generales:

- I. Las reuniones públicas se sujetarán en base al artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no tendrán más límites que el respeto a los derechos de terceros y en particular a los candidatos.
- II. La propaganda deberá respetar la vida privada de candidatos, autoridades, terceros, a las instituciones y valores democráticos.
- III. Los candidatos de las fórmulas que realicen propaganda electoral a través de reproducción de grabaciones en la vía pública o perifoneo, deben evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, fórmula, instituciones o terceros.
- IV. Queda estrictamente prohibido realizar actos de propaganda en instituciones públicas, edificios o locales ocupados por la administración pública federal, estatal o municipal o distribuirse propaganda política electoral.
- V. Queda prohibido utilizar recursos públicos para efectos de la campaña.
- VI. Queda prohibido colocar cualquier tipo de propaganda en bienes del dominio público, equipamiento urbano o áreas públicas.

VIGÉSIMA TERCERA. En la colocación de propaganda de las fórmulas, deberán sujetarse a las reglas siguientes:

- I. Puede colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario.
- II. No puede fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, ni en los lugares expresamente prohibidos por Reglamentos Municipales.

Ninguna fórmula podrá obtener financiamiento de partido político alguno o de algún mecanismo no legal o proveniente de actividades ilícitas.

Cada fórmula está obligada a retirar su propaganda electoral dentro del término de treinta y seis horas, antes del inicio de la jornada electoral y a restituir los bienes en que fue colgada, fijada o pintada, al estado en que se encontraban, dentro de las veinticuatro horas previas a la jornada electoral.

VIGÉSIMA CUARTA. El Comité de Elecciones revocará el registro de las fórmulas, si alguno de sus integrantes:

- I. Incumple con las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en la presente Convocatoria.
- II. Realice propaganda electoral el día de las elecciones.
- III. Utilice recursos públicos para la campaña electoral.
- IV. Se presente bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas ante las casillas electorales el día de la votación.
- V. Altere el orden público durante la celebración del proceso electoral.
- VI. Utilice símbolos religiosos, expresiones o cualquier otra manifestación de ese mismo carácter, así como de emblemas o símbolos de algún partido político en su propaganda.

DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

VIGÉSIMA QUINTA. Las fórmulas de candidatos que contendrán en el proceso electoral, estarán obligadas a respetar y deberán sujetarse al tope de gastos de campaña de conformidad con el cuadro siguiente:

ALFREDO V. BONFIL	\$ 50,000.00 M.N.
-------------------	-------------------

Las fórmulas presentarán al Comité, a más tardar el día anterior al de la jornada electoral, la documentación legal que acredite fehacientemente el importe erogado por concepto de propaganda y demás gastos de campaña.

DE LA INTEGRACIÓN, UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

VIGÉSIMA SEXTA. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales. Para la integración de las Mesas Directiva de Casilla el Comité de Elecciones en su sesión de instalación realizará la selección mediante un proceso de insaculación mediante el cual determinará a los ciudadanos que las integrarán.

El acreditamiento de los integrantes de la mesa directiva de casilla será mediante la entrega del nombramiento respectivo que el Comité de Elecciones hará a los integrantes de dicha mesa directiva, en el plazo que determine.

Para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y ser residente de la demarcación territorial de cuya elección se trate.
- II. Estar inscrito en el padrón de ciudadano de la circunscripción electoral de que se trate.
- III. Contar con credencial para votar vigente.
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos.
- V. No ser candidato a miembro de la delegación de que se trate.
- VI. No ser servidor ni funcionario público, no tener cargo de dirección en algún partido político, ni ser ministro de culto.
- VII. Saber leer y escribir.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para la elección de los integrantes de Delegado, se instalarán la o las casillas que correspondan, por cada sección electoral ubicada en la circunscripción territorial respectiva. El Comité de Elecciones llevará a cabo las actividades necesarias para determinar el número de casillas que se instalarán.

VIGÉSIMA OCTAVA. El Comité de Elecciones determinará la ubicación de las casillas y enviará a publicar en dos periódicos de mayor circulación del municipio, la ubicación de las mismas. La Coordinación Operativa, ocho días antes de la fecha de la elección, fijará un aviso en un lugar visible y notorio, en el exterior del local que ocupe la oficina de la Delegación, indicando la ubicación de cada una de las casillas.

Los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los votantes.
- II. Permitir la emisión secreta del voto.
- III. No ser casas de servidores o funcionarios públicos de ningún nivel, ni de familiares de éstos, ni de dirigentes de partidos políticos; ni candidatos que participen en la elección de que se trate.
- IV. No ser establecimiento fabril o sindical, ni templos religiosos o locales de partidos políticos.
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.
- VI. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados.

DEL MATERIAL ELECTORAL

VIGÉSIMA NOVENA. El Comité de Elecciones aprobará el modelo de las boletas electorales, del acta de la casilla y demás documentación electoral que se requiera para el proceso electoral.

Las boletas para las elecciones exclusivamente contendrán:

- I. Nombre de la Delegación;
- II. Nombre y apellidos de los integrantes de las fórmulas y, cargo para el que se postulan;
- III. Color o combinación de colores distintivos, en su caso;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la circunscripción territorial y a la elección que corresponda;
- V. Un solo espacio por cada fórmula;
- VI. Las firmas impresas del Presidente y del Secretario del Comité;
- VII. Los nombres de los candidatos aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden alfabético según apellido paterno del Candidato propietario; y
- VIII. Las medidas de seguridad que eviten su falsificación.

TRIGÉSIMA. Un día antes del día de la elección, la Coordinación Operativa entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, quien extenderá el acuse de recibo detallado correspondiente, lo siguiente:

- a) Padrón de Ciudadanos o el documento que para tal efecto designe el Comité de Elecciones para Delegaciones que corresponda a la casilla;
- b) La relación de los representantes de las e fórmulas;
- c) Las boletas para la elección;
- d) La urna para recibir la votación;
- e) Los formatos de actas y útiles de escritorio; y
- f) Las mamparas que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

Los integrantes de las mesas directivas de casilla deberán presentarse una hora antes de la señalada para el inicio de la votación, para proceder a la instalación de la casilla correspondiente.

DE LA VOTACIÓN

TRIGÉSIMA PRIMERA. La jornada electoral se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2021 y se iniciará a las 09:00 (nueve) horas y concluirá a las 17:00 (diecisiete) horas, o, antes, si han ejercido su derecho a votar todos y cada uno de los que integran el Padrón.

Los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán a su instalación una hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, en presencia de los representantes de cada fórmula de candidatos que se encuentren, procediendo a llenar el acta de jornada correspondiente a la instalación de la casilla, precisando el número de boletas para la elección que fueron entregadas por el comité de elecciones, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la mesa directiva de casilla. Una vez llenado y firmado el acta correspondiente de instalación, el presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.

La instalación de las casillas, al inicio de actividades de la Mesa Directiva de Casilla, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta media hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, se integrará con los ciudadanos propietarios que hayan sido designados;
- II. Si a la hora señalada para el inicio de la votación no estuviese alguno o algunos de los ciudadanos propietarios, se procederá como sigue:
 - A) Si estuviera el Presidente, éste habilitará a los suplentes como propietarios.
 - B) Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la Mesa Directiva de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
 - C) Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso A) de esta fracción.
 - D) Si sólo estuvieran los suplentes, en el orden de su nombramiento asumirán las funciones de Presidente, Secretario y Primer Escrutador, respectivamente, y deberán estarse a lo dispuesto en la siguiente fracción.
- III. Si dentro de la primera hora, a partir de haber iniciado la votación, no se encuentra integrada en su totalidad, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el ciudadano que funja como Presidente nombrará a los integrantes sustitutos, de entre los electores que se encuentren en la casilla y cuyo nombre aparezca en el Padrón de ciudadanos respectivo, y en el orden en que se encuentren formados;
- IV. Si dentro de las dos primeras horas no estuviese integrada la mesa directiva de casilla, el Comité de Elecciones tomará las medidas necesarias para su instalación y designará al personal de la Coordinación Operativa encargado de ejecutarlas; y
- V. Si transcurrido el término previsto en la fracción anterior, no se ha llevado a cabo la intervención oportuna del personal que el Comité de Elecciones haya designado para los efectos de dicha fracción, los representantes de las fórmulas o de los Delegados ante la casilla, designarán, de común acuerdo o por mayoría, a los ciudadanos necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores presentes que se encuentren inscritos en el padrón ciudadano.

En ningún caso podrán ser nombrados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, integrantes de partidos políticos.

Cualquiera de los casos a que hace referencia este artículo, se hará constar en el acta de la casilla y en la hoja de incidentes respectiva.

Hecho lo anterior, el Presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Para el ejercicio del voto se utilizará el padrón ciudadano que al efecto proporcione el Comité de Elecciones a cada presidente de la mesa directiva de casilla.

TRIGÉSIMA TERCERA. Podrán votar todas las personas que cuenten con credencial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral que acredite que es vecino de la sección correspondiente a la circunscripción territorial de la Delegación de que se trate, estar en pleno goce de sus derechos civiles y encontrarse inscrito en el padrón ciudadano.

TRIGÉSIMA CUARTA. La votación se efectuará de la siguiente manera:

- I. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla debiendo exhibir su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Comprobado que el elector aparece en el padrón ciudadano, el presidente de la mesa directiva le otorgará su boleta para que libremente y en secreto emita su voto.
- III. El ciudadano una vez ejercido su voto, doblará la boleta y la depositará en la urna correspondiente.

- IV. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "VOTÓ" en el listado y marcará el pulgar de la mano derecha con tinta indeleble y devolverá al ciudadano su credencial para votar.

En cada casilla se instalarán mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio.

TRIGÉSIMA QUINTA. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en ningún caso permitirá el acceso a la casilla a las personas que:

- I. Se encuentren embozadas o armadas.
- II. Se encuentren en estado de ebriedad o intoxicadas por drogas o enervantes.
- III. Hagan propaganda electoral en la casilla.
- IV. Pretendan coaccionar o ejercer violencia sobre los votantes o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- V. Alteren el orden público.

Cuando alguna persona infrinja la disposición anterior u obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que se restablezca el orden de la casilla, haciendo constar el incidente en un acta.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla declarará cerrada la casilla, al cumplirse la hora fijada para su cierre.

Sólo permanecerá abierta después de la hora fijada para el término de la votación, aquella casilla en la que aún se encuentren ciudadanos formados para votar.

El Presidente y Secretario de la mesa directiva de la casilla, señalarán al último ciudadano que cumpliendo con la hora tenga el derecho para emitir su voto, en este caso se cerrará, una vez que hayan votado quienes estuvieron formados dentro del horario fijado.

Al concluir la votación, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación, en el acta la cual deberá ser firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de cada fórmula. Si alguno de estos últimos se niega a firmar el acta, se anotará dicha circunstancia en la referida acta.

Los casos no previstos el día de la elección serán resueltos por el Comité de Elecciones.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TRIGÉSIMA SEXTA. Una vez cerrada la votación los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos depositados en la urna.

El escrutinio y cómputo deberá realizarse en el mismo lugar que se instaló la casilla. Habrá causa justificada para efectuarlo en sitio diferente, cuando resulte riesgoso para la integridad física de los integrantes de la mesa directiva de casilla o exista un desorden generalizado que impida el sano desarrollo de esta etapa de la elección, situación que el Secretario de la casilla hará constar por escrito en la hoja de incidentes.

Con el escrutinio y cómputo los integrantes de la mesa directiva de casilla determinarán:

- I. El número de ciudadanos que votó.
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas.
- III. El número de votos nulos.
- IV. El número de las boletas sobrantes de la elección.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El escrutinio y cómputo de la elección se realizará en presencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de las fórmulas y en voz alta, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas no utilizadas y las cancelará cruzándolas a lo largo de la boleta con dos rayas diagonales con tinta, y las guardará en un sobre sellado, anotando en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;
- II. El primer escrutador, contará el número de ciudadanos que votaron conforme al padrón de ciudadanos;

- III. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna.

Los dos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

- A) El número de votos emitidos a favor de cada uno de las fórmulas de candidatos.
- B) El número de votos que sean nulos.

El Secretario anotará en los apartados respectivos de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, los resultados de cada una de las operaciones.

Concluido el escrutinio y cómputo se hará constar en el acta de casilla la hora de la clausura de la casilla y una vez concluida el acta de la casilla, los integrantes de la mesa directiva y representantes de las formulas, deberán firmarla; estos últimos podrán hacerlo bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

El escrito de protesta deberá tener los siguientes datos:

- I. Nombre y firma de la persona que lo presenta;
- II. Formula que representa; y
- III. Motivo de la protesta.

El Secretario recibirá los escritos de protesta en original y una copia, consignando en el acta de la casilla su presentación. La copia será el acuse de recibo para el representante que lo presentó.

En ningún caso se podrá negar la recepción del escrito de protesta.

Al término del escrutinio y cómputo se formará un expediente que contendrá la siguiente documentación:

- I. Un ejemplar del acta de la casilla;
- II. Los escritos de protesta que se hubieren recibido; y
- III. Las hojas de incidentes.

Asimismo, se formará un paquete que contendrá lo siguiente:

- I. El expediente de casilla al que se refiere el artículo anterior;
- II. El sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;
- III. El sobre que contenga los votos válidos;
- IV. El sobre que contenga los votos nulos; y
- V. El sobre que contenga el padrón de ciudadanos.

El paquete deberá cerrarse y sellarse, y en la envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que deseen hacerlo.

En el exterior de cada paquete se adherirá un sobre que contenga copia del acta de la casilla.

El Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, entregará a los representantes una copia legible del acta de la casilla, recabándose el acuse de recibo del acta correspondiente.

Cumplidas las acciones a que se refiere los párrafos anteriores, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en un lugar notorio en el exterior de las mismas, fijarán anuncios con los resultados de la elección, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que deseen hacerlo.

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas llevarán personalmente al Comité de Elecciones los paquetes electorales, el cual estará instalado en sesión permanente, hasta que se dé a conocer los resultados finales de la elección.

En la recepción de los paquetes el Comité de Elecciones levantará un acta, haciendo constar, en su caso, aquellos que fueron recibidos alterados o sin los requisitos que señala esta convocatoria.

DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

TRIGÉSIMA OCTAVA. El comité de elecciones hará la suma de los resultados de la votación, con base en las actas de casilla que le fueron entregadas. Los resultados de la elección del Delegado, se fijarán en el exterior del local que ocupe el comité, para el conocimiento de la ciudadanía y hará la declaración de validez de la elección.

Seguidamente el comité expedirá las constancias respectivas a los integrantes de la fórmula que hubiere obtenido el triunfo.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

TRIGÉSIMA NOVENA. En caso de existir inconformidad por los actos y resoluciones emitidos por el comité de elecciones, procederá la interposición del Recurso de Revocación y de Queja previstos en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintan Roo, del cual conocerá y resolverá el propio Comité de Elecciones en forma definitiva e inapelable. La interposición de estos recursos no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución que se impugne. Las impugnaciones deberán presentarse a más tardar al día siguiente aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o de que se tenga conocimiento de que se hubiere cometido alguna infracción.

- a) El recurso de revocación, se establece para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de las autoridades electorales.

Los actos y resoluciones impugnables, mediante el recurso de revocación, son:

- I. La negativa de registro de una fórmula o de un candidato;
- II. La negativa indebida para participar como observador electoral;
- III. El registro de una fórmula de candidatos, distintos al recurrente;
- IV. Siendo candidato registrado, en una fórmula, sea indebidamente declarado inelegible.
- V. La designación de los funcionarios de casillas;
- VI. La declaración de validez de la votación emitida en una casilla; y
- VII. La declaración de validez de los resultados de las elecciones.

- b) El recurso de queja, el cual procede cuando el recurrente considera que una fórmula o candidato diverso al que presenta este recurso, ha infringido disposiciones en cuanto al monto de los gastos permitidos para las campañas o es inelegible algún candidato o integrante de fórmula, por lo que amerita que se le aplique la sanción correspondiente.

CUADRAGÉSIMA. En caso de empate se realizará una segunda ronda de votaciones en la fecha que el Ayuntamiento señale en la nueva convocatoria, participando únicamente las fórmulas que hayan obtenido el empate en el primer lugar.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. En el caso de que se declare nula la elección, el Comité designará provisionalmente, a propuesta de la Presidente Municipal, al Delegado que corresponda. La convocatoria para la elección extraordinaria a realizarse, deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

DE LA TOMA DE PROTESTA

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El candidato que resulte electo, rendirá la protesta de ley, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto disponga el Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Elecciones, con base en las disposiciones previstas en esta Convocatoria, en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los acuerdos que para tal efecto dicte el Ayuntamiento, y de manera supletoria en las leyes aplicables a la materia y a los principios generales del derecho.

Se expide la presente convocatoria en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los 04 días del mes de noviembre de 2021.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 866/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, la XVI Legislatura al Congreso del Estado, remitió a la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA EDUCATIVA.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- En Sesión Ordinaria número 23 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, de fecha 28 de abril de 2021, se dio lectura Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se reforma el párrafo segundo del artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión antes señalada, dictaminó la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia educativa, para quedar como sigue:

“Artículo 32.- La educación es un derecho fundamental del ser humano y de la sociedad. Todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.

La educación pública será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica.

El Estado y los municipios garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y la superior, lo será en términos de la fracción X del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado de Quintana Roo, participará en la función educacional, con arreglo a la distribución dispuesta en la legislación federal de la materia, entre la Federación, Estados y Municipios, para su adecuada unificación y coordinación.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Asimismo, atenderá a la comprensión de la problemática estatal y contribuirá al aprovechamiento y conservación de los recursos del Estado, y a la defensa de la independencia política, científica, tecnológica y económica de la nación, para garantizar la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas. Corresponderá al Estado la coordinación con la Federación para la implementación del Sistema para las Carreras de las maestras y los maestros en sus funciones docentes, directivos o de supervisión.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos, niveles y modalidades, en estos casos los particulares deberán cumplir con los planes y programas que la autoridad competente determine y obtendrán previamente la autorización expresa del Poder Público, sujetándose a las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación del Estado, de sus respectivos reglamentos y de los acuerdos secretariales que incidan en la materia.

En los términos que establezca la Ley, el Estado otorgará y retirará la autorización o el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado emitirá opiniones respecto de la determinación que realice el Ejecutivo Federal acerca de los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, y en proyectos y programas educativos que contemplen realidades y contextos regionales y locales.

Las universidades y las demás instituciones de educación superior del Estado a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

La educación que se imparta en el Estado, tendrá perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente.

La educación será democrática como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La educación atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

La educación que se imparta en el Estado contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

La educación será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.*

SEGUNDO. *La Legislatura del Estado, deberá llevar a cabo las modificaciones necesarias en la legislación correspondiente, a más tardar en un plazo de un año a partir de la publicación del presente Decreto.*

TERCERO. *El Poder Ejecutivo del Estado deberá considerar una partida presupuestal para el cumplimiento del presente Decreto que garantice la suficiencia económica para las instituciones educativas, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.*

CUARTO. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto”.*

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

L.A.E. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS.

LIC. KIRA IRIS SAN.

SEGUNDO. - En su caso, remítase por conducto de la Secretaria General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, a la Honorable XVI Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la asociación civil denominada "Fundación Karisma", A.C., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población;

Que Fundación Karisma, es una Asociación Civil sin fines de lucro creada por la reconocida empresa internacional Karisma Hotels & Resorts con la finalidad de impulsar programas de alto impacto en apoyo a la población más vulnerable en todos los países en donde tienen presencia como empresa.

Que Fundación Karisma tiene como misión promover el bienestar social de los más necesitados, así como fomentar acciones para la transformación de problemáticas sociales, por lo que ha diseñado un modelo para la atención médica especializada en enfermedades crónico-degenerativas, misma que es puesta en marcha a través de una Unidad Médica Móvil, la cual cuenta con equipo de alta tecnología para brindar estudios médicos especializados, como:

- Perfil de lípidos y glucosa
- Ultrasonidos
- Báscula de bio-impedancia
- Densitometría
- Electrocardiogramas
- VASERA - Sistema de análisis vascular
- Espirometrías
- Hemoglobina Glucosilada

Que la Unidad Médica Móvil trabaja desde un enfoque de detección de factores de riesgo y su metodología está orientada en el modelo del Centro de Ayuda a Pacientes con Enfermedades Crónico Degenerativas, A.C. para la prevención del desarrollo de estas enfermedades.

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Fundación Karisma, A.C., con el objeto de proporcionar los servicios médicos de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud a través de la Unidad Médico Móvil.

Que con la celebración de este Convenio de Colaboración, se brindará atención eficaz y eficiente a la salud de la población del Municipio de Benito Juárez, mediante la modernización de los servicios, organizando las acciones de la sociedad y dependencias a través de programas para la prevención, detección y atención de enfermedades crónico degenerativas y el cuidado de la salud.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con la Fundación Karisma, A.C.; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; ASISTIDA POR LA LIC. MARICRUZ CARRILLO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA RESPONSABLE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “FUNDACIÓN KARISMA, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDILBRANDO PÉREZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN”, QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - “LA ASOCIACIÓN” DECLARA:

- A)** Que de conformidad con las leyes mexicanas se encuentra debidamente constituida como asociación civil, de acuerdo a la escritura pública número 378, de fecha 06 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Escobedo Cruz, de la Notaría Pública número 68 con residencia en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, la cual forma parte integrante del presente convenio.
- B)** Que es propietaria del vehículo Ford, marca F-350 XL, Modelo 2016, la cual se denomina como la “Unidad Medico Móvil” y tendrá el control absoluto sobre el uso y operación de la unidad.
- C)** Que el **C. Edilbrando Pérez Ruíz**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio en su calidad de Presidente del consejo de Directores de “**LA ASOCIACIÓN**”, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 9,223, volumen LXXVII/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, la cual forma parte integrante del presente convenio.
- D)** Que para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Bonampak, manzana 1, lote 1, supermanzana 6-A, número interior 301, C.P. 77503, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- A) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo de gobierno municipal integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar en nombre del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- C) Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- D) Que de acuerdo al artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada es facultad del Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico el suscribir convenios que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

TERCERA. - DECLARAN “LAS PARTES”:

- A) El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- B) Que tiene como objetivo, brindar atención eficaz y eficiente a la salud de la población del municipio de Benito Juárez mediante la modernización de los servicios, organizando las acciones de la sociedad y dependencias a través de programas para la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud.
- C) Que la Unidad Médico Móvil podrá ser utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en calidad de “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**”; cinco días al mes los cuales serán calendarizados con anticipación los días veinte de cada mes en donde se notificará el fin de cada uno de los eventos en los cuales estaría presente la unidad, no pudiendo ser utilizada para fines ajenos al objeto social de “**LA ASOCIACIÓN**” ni pudiendo ser utilizada para actividades de campaña política ni de propaganda electoral.
- D) Que es su voluntad colaborar con los fines de todas y cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el inciso B para llevar servicios médicos a la población del Municipio de Benito Juárez.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente instrumento, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es proporcionar los servicios médicos de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud a través de la Unidad Médico Móvil.

SEGUNDA .- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior **“LA ASOCIACIÓN”** proporcionará la “Unidad Médico Móvil” equipada con el listado de artículos adjuntos al presente instrumento, y estará sujeta a un proceso de control y supervisión de **“LA ASOCIACIÓN”** y será prestada para el uso de **“EL MUNICIPIO”** a través de **“LA SECRETARÍA RESPONSABLE”**, previa solicitud por escrito de **“LA SECRETARÍA RESPONSABLE”** en donde se notificará el fin de cada uno de los eventos, no pudiendo ser utilizada para fines ajenos al objeto social de **“LA ASOCIACIÓN”** ni pudiendo ser utilizada para actividades de campaña política ni de propaganda electoral.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- A. Dar de alta en su nómina a la persona designada como Coordinador Operativo de la “Unidad Médica Móvil”
- B. Dar mantenimiento, servicio y reparación a la Unidad Médico Móvil, así como al equipo médico en caso de ser necesario.
- C. Brindar todos los equipos operativos presentes y futuros de la unidad médica móvil para el servicio de la comunidad durante la realización de las jornadas. Inversión estimada de \$1,500,000.00 de pesos en moneda nacional
- D. Proporcionar una agenda mensual del recorrido que deberá realizar la Unidad Médico Móvil, cubriendo todos los hoteles y oficinas de los aliados comerciales que designe **“LA ASOCIACIÓN”**.
- E. Proporcionar, mensualmente, los insumos descritos en el listado adjunto al presente instrumento los cuáles serán necesarios para el desarrollo de las actividades propias del médico que preste sus servicios en la Unidad Médico Móvil. Una inversión estimada de \$15,000 pesos mensuales.
- F. Brindar un seguro de protección contra accidentes, robo y extravío tanto de la unidad médica móvil, como de los equipos médicos que la integran. Con una inversión estimada de \$35,000.00 anuales
- G. Aportar el modelo operativo de la Unidad Médico Móvil para la atención de la problemática social previamente detectada.
- H. Seleccionar y capacitar al personal médico sobre el diagnóstico, atención y cuidado de las enfermedades crónico-degenerativas, así como el cuidado y uso del equipo médico de la unidad.
- I. Supervisar el desempeño de las funciones del médico de la Unidad.
- J. Llevar un control del programa, proporcionando reportes mensuales de la operación de la Unidad, estadísticas e impacto social.
- K. Integrar un padrón de pacientes recurrentes para fines estadísticos.

CUARTA. - Dentro de su competencia **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- A. Proporcionar al personal responsable para el uso correcto de la Unidad médica Móvil.
- B. Proporcionar, 100 litros de combustible semanales para el desarrollo de las actividades de la Unidad Médico Móvil.
- C. Informar los días 20 de cada mes un informe del calendario que contenga los días en uso de la unidad móvil y el tipo de evento al que se asistió a efecto de que se conforme una agenda mensual.

- D. Que el personal que designe “**EL MUNICIPIO**” a través de “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” proporcione un reporte mensual de los insumos utilizados, el cual deberá de coincidir con el total de pacientes atendidos e ingrese los días veinte de cada mes el listado de insumos a reabastecer por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”.
- E. Que el personal que designe “**EL MUNICIPIO**” a través de “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” deberá verificar antes y después de cada jornada el estado de los equipos médicos, y notificar previamente sobre alguna falla detectada.
- F. Que el personal que designe “**EL MUNICIPIO**” a través de “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” será responsable sobre el cuidado del equipo y el mantenimiento de las instalaciones de la Unidad Medico Móvil.

QUINTA. - Todas las partes están de acuerdo en que el resguardo diario de la Unidad Medico Móvil, correrá a cargo de “**LA ASOCIACIÓN**”, misma que designará el lugar donde se realizará dicho resguardo, por lo cual será responsabilidad única y exclusivamente de la misma.

SEXTA. - Todas las partes se comprometen en abrir sus espacios de difusión, con la finalidad de informar a la comunidad sobre los objetivos y propósitos del presente convenio, promover los programas, servicios y materiales promocionales y de información impresa de las instituciones que participan en el presente convenio.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. Las partes establecen de común acuerdo, que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará hasta el día 29 de septiembre de 2024.

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio se procederá a realizar una revisión general cada seis meses, con el propósito de evaluar de manera conjunta el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que el presente convenio subsistirá aún en el caso de que alguna de las partes cambie su denominación o titular que las represente.

NOVENA. - Para efectos de supervisar el debido cumplimiento y aplicación del presente convenio “**EL MUNICIPIO**” designa como “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico para que ésta a la vez instruya a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección General de Salud Municipal a dar seguimiento al objeto del presente convenio.

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Cada una de las partes deberá contratar por su cuenta y cargo al personal que ejecute las actividades materia de este acuerdo que estén a su cargo, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit, Ley del Impuesto sobre la Renta y reglamentos estatales o municipales aplicables al caso, por lo tanto cada una de las partes deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad obligándose mutuamente a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, deberá formalizarse por escrito previamente, dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes para surtir sus efectos.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN. Se consideran como causales de suspensión de los efectos de este convenio las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, y/o
- II. por mutuo consentimiento y/o.
- III. por incumplimiento imputable a alguna de las partes y/o
- IV. por la realización de la condición resolutoria a que esté sujeto el negocio y en todos los demás casos establecidos expresamente por la ley.
- V. Por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el presente instrumento.

Las causas de suspensión antes señaladas no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hicieren las partes que se vieran directamente impedidas para con las otras.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende, de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- I. Cuando así lo determine una de las partes;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio; o
- III. Cuando alguna de las partes no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha rescisión operará con el solo aviso por escrito realizado por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. En virtud de la relación que sostienen las partes derivada de este convenio, éstas se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, datos personales sensibles, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general información a la cual tendrán acceso y que podrá ser reveladas por una o más partes a las otras.

“**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” se obliga y se hace responsable, en materia de confidencialidad, del comportamiento que observe el personal que la representa; por lo que “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” deberá suscribir con el médico o personal que lo representa este mismo convenio de confidencialidad que le garantice a los pacientes, que su información será tratada con tal carácter.

Las obligaciones referidas en esta cláusula, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y tendrán vigencia aún después de concluida la relación principal entre las partes, por un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos. La vigencia de la presente cláusula será renovada anualmente de manera automática, sin necesidad de que se tenga que celebrar nuevamente este convenio.

Los datos personales sensibles, información y resultados que sean revelados por los pacientes a “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” no podrán divulgarlos o darles tratamiento, sin la autorización expresa y por escrito del paciente.

De igual forma, “**LA SECRETARÍA RESPONSABLE**” se obligan a devolver al paciente, en caso de así ser requerido por él, de todos los documentos, memorias, notas, bitácoras, dibujos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes o cualquier otro medio material en el cual se haga constar la Información Confidencial del paciente, así como a no conservar copia o duplicado de dichos elementos materiales, obligándose a no utilizar y/o duplicar por sí o por interpósita persona la Información Confidencial contenida en dichos medios materiales sin el previo consentimiento por escrito del paciente.

Las obligaciones establecidas en términos de la presente cláusula igualmente son de obligado cumplimiento para sus respectivos empleados.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes acuerdan que a la terminación del convenio se obligan a cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la legislación del Estado de Quintana Roo, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener, en virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón que establezca competencia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día __ de ____ del año 2021.

“EL MUNICIPIO”

“LA ASOCIACIÓN”

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. EDILBRANDO PÉREZ RUIZ
PRESIDENTE DE FUNDACIÓN KARISMA,
A.C.**

“LA SECRETARIA RESPONSABLE”

“TESTIGO”

**LIC. MARICRUZ CARRILLO OROZCO
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

**LIC. ISABEL ARROYO CASTELLANOS
GERENTE DE FUNDACIÓN KARISMA, A.C.**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Previo a la votación, nada más recalcar a toda la ciudadanía que esta firma de convenio con Fundación Karisma, es una gran alianza entre sociedad, iniciativa privada y gobierno, yo insisto en el tema de las enseñanzas que nos ha dejado esta terrible enfermedad, el covid-19, esta pandemia y es que debemos de trabajar juntos, unidos, que tenemos que tomarnos de la mano y en este específicamente en este punto es para promover la salud y bienestar social de quienes más lo necesitan, vamos a fomentar juntas y juntos acciones para transformar estos problemas sociales, para diseñar un modelo para la atención médica especializada en enfermedades crónico degenerativas que se puede poner en marcha ya en esta unidad médica móvil la cual cuenta con equipo de alta tecnología todos los que la conocen prácticamente todos los Regidores y las Regidoras conocen esta unidad médica móvil, es un equipo de alta tecnología para brindar estudios médicos especializados, hemos hecho muchas jornadas pero esto específicamente para estudios especializados como perfil de lípidos, glucosa, ultrasonidos, bascula de bioimpedancia, densitometrías, electrocardiogramas, sistemas de análisis bascular que nos han pedido muchísimo, espirometrías, hemoglobina, glucosilada y bueno pues ese es el objetivo, poder trabajar de la mano y les agradezco de ante mano que en el precabildeo se haya tocado este punto y que hoy pueda ser aprobado en beneficio de tantas y tantas personas, ayer encendíamos este edificio en color azul para prevenir en cáncer de próstata y creemos fielmente y lo hacemos todo este cabildo y todo este equipo de trabajo, creemos en la prevención porque la prevención salva vidas. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la asociación civil denominada “Fundación Karisma”, A.C., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración del convenio de colaboración, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II segundo párrafo y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Quintana Roo; 2°, 3°, 6° fracción II, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción II, 73, 74, 110, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 45, 46, 49, 50, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población;

Que el derecho a la salud está reconocido por diversos instrumentos internacionales, la Declaración de los Derechos Humanos, el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que el Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, consciente de que la salud pública y la atención médica deben constituirse como los elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud tal y como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que ninguna madre o padre pierda su empleo por solicitar licencia con el objetivo de acompañar a su hija o hijo diagnosticado con cáncer, propone adicionar un artículo 23 bis a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, con el propósito de que las madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, puedan gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores;

Que toda vez que los Ayuntamientos tienen facultades para presentar iniciativas de ley ante la Legislatura del Estado, es por ello que este Órgano colegiado de Gobierno, en ejercicio de dicha facultad a través del presente acuerdo, hace suya la iniciativa por la que se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de licencia para madres y padres trabajadores con hijos menores a dieciocho años diagnosticados con cáncer;

Que en atención al marco jurídico referenciado y a las consideraciones expuestas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de licencia para madres y padres trabajadores con hijos menores a dieciocho años diagnosticados con cáncer, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la iniciativa de ley objeto del presente acuerdo y la remita a la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA
MADRES Y PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A
DIECIOCHO AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68 fracción III, 69, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso a), 90 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 110, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los artículos 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139, 151 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presente a la consideración de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente iniciativa con proyecto de decreto a efecto de que se substancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer dentro de Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, que los padres o madres de menores de 18 años diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, puedan gozar de licencia por cuidados médicos, a fin de ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente requiera descanso médico en los periodos críticos del tratamiento u hospitalización, de acuerdo con la prescripción médica.

De acuerdo con la estadística a propósito del día mundial contra el cáncer del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada el 4 de febrero del 2021, en México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747, 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683¹).

Asimismo, la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) en Quintana Roo, está apoyando a más de 74 pequeños que están en la lucha contra la enfermedad en los Municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, donde se atienden a 29 y 45 infantes respectivamente, y, lamentablemente, el número de casos sigue creciendo. Uno de los principales problemas que, desde el punto de vista de las políticas públicas, enfrentamos es la inexistencia de una cultura de atención temprana, pero si la enfermedad se detecta a tiempo es 80% probable que se pueda curar.

Durante la conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil en 2019, el gobierno de Quintana Roo señaló que el 2018, se brindaron mil 237 consultas, 695 quimioterapias ambulatorias y 197 ingresos hospitalarios. Adicionalmente, indicó

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf

que la tasa de incidencia de casos de cáncer en menores de 18 años en el Estado es de 83.9 por cada 100 mil habitantes en los últimos 7 años, en niños la tasa es de 111.9 y en adolescentes de 54.2, de manera respectiva la décima y cuarta más baja en el país.

En el mismo sentido, se indicó que 50 por ciento de los casos son originarios de los municipios de la zona norte del Estado: Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos y Tulum. En el 218 se detectaron 26 casos nuevos de cáncer en el Estado y se concluyó el tratamiento a un total de 7 niños, aunque continúan bajo vigilancia médica. A la fecha en el Estado tiene, bajo tratamiento a 55 menores de edad.

Por lo anterior, es importante mencionar que el 4 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a dieciséis años diagnosticados con cáncer. La cual establece que madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

En este sentido, que la salud pública y la atención medica deben constituirse como los elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud tal como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los padres y madres de niñas, niños y adolescentes con cáncer enfrentan múltiples repercusiones, entre las que se observan afectaciones económicas, el abandono temporal del empleo y, en muchas ocasiones, la pérdida de sus puestos de trabajo, por las inasistencias que dentro nuestro marco normativo, son consideradas como injustificadas.

Por lo anteriormente expuesto es importante que se legisle en la materia con la finalidad de que ninguna madre o padre pierda su empleo por solicitar licencia con el objetivo de acompañar a su hija o hijo diagnosticado con cáncer, por lo que en esta oportunidad y con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 66 fracción IV inciso i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVI Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECIOCHO AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 23 BIS. Para los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos menores de dieciocho años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

La licencia expedida a la madre o padre trabajador tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Angeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Gracias Presidente, primero que nada saludar a todas y a todos los que nos están siguiendo mediante la plataforma en esta sesión donde la Presidente Municipal, Síndico, Regidoras y Regidores pues con este tema que además es muy sensible para las madres y los padres trabajadores, hay un diagnóstico que se hizo a nivel federal, tuvimos la oportunidad de hacer diversas reformas a las disposiciones, diversas disposiciones a la ley del IMSS, del ISSSTE y de la Ley Federal del Trabajo con respecto a la licencia para madres y padres trabajadores que tengan niñas, niños o adolescentes menores de dieciocho años con cáncer y que los puedan atender en las instituciones de salud, qué pasa que muchas veces por desconocimiento de las reformas que se hacen no solicitan la licencia o los patrones no les dan permiso y niñas, niños o adolescentes no son atendidos incluso cuando se pueden transportar o los tengan que enviar a un centro oncológico a veces no tienen el apoyo de papá y de mamá como también pasa con los adultos mayores que a veces son abandonados en las instituciones de salud, pero en este caso quiero agradecer mucho al Síndico Luis Pablo Bustamante, por ser muy sensible con este tema que se sumó también en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, al Regidor Óscar Rébora, a la Regidora Miriam Morales Vázquez, a la Regidora Lorena Martínez Bellos, que en conjunto se analizó y con la participación del Colegio de Abogados que representa la licenciada Angélica Amado, con Aitana que estuvo presente también, la delegación del IMSS que explicó cuáles son los beneficios y por qué lo debe de conocer la ciudadanía porque solo un caso ha sido utilizado prácticamente por un permiso, con una licencia por papá y mamá porque las demás personas cuando se les propone dicen, me da miedo que me despidan y no, no debe de ser, ya la ley los protege a las madres y a los padres trabajadores y entonces en este caso el Ayuntamiento que es muy sensible también y que les agradecemos mucho la participación de verdad Presidente, Síndico, Regidoras, Regidores, a nuestra Secretaria del Ayuntamiento también, hoy con esta aprobación damos un gran paso para ayudar mucho a la ciudadanía y sobre todo a las familias benitojuarenses, muchísimas gracias por su participación también Regidor 16, estuvo

presente Jessy Leyva, que está constatando y le está dando seguimiento al trabajo que estamos haciendo en las comisiones, en este caso en la de Trabajo y Previsión Social. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas felicidades de verdad Chucho y muchas felicidades a todos quienes participan porque solo así se acortan las brechas de desigualdad, solo así con este trabajo y hay que decirlo, en este cabildo se trabaja con el objetivo firme de mejorar la calidad de vida de los seres humanos y cuando en una casa, en un hogar se da una situación como la que acabas de describir Chucho, algún integrante de la familia con un padecimiento de esta terrible enfermedad que es el cáncer, se convierte en una tragedia y se convierte en un desacomodo de todas las rutinas diarias, cuando es para un menor de edad se complica aún más porque hay que hacer estos traslados, porque muchos de los tratamientos no se dan aquí, entonces para la madre o padre trabajador se convierte en esta angustia, por una parte la salud de tu hijo que yo creo que todos velamos por ellos en estos momentos tan complicados de cualquier enfermedad y por otra parte el poder perder su trabajo, el temor de perder su trabajo y entonces sí que se convierta en momentos todavía más complicados, así que felicito de verdad la iniciativa y felicito el apoyo de todas y todos trabajando como un equipo unido con el objetivo de ayudar a quienes más lo necesitan. Felicidades de veras. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 23 BIS a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en los términos de propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, fracciones I, IX, XIV, XXVII, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción

IV, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 7, 8, 10 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y

CONSIDERANDO

Que en el sexto punto de la orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 63 extraordinario, de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve;

Que la creación del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuvo como propósito fundamental, generar una acción interinstitucional que garantice el sano desarrollo de la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, en el ámbito social e individual;

Que de conformidad con la legislación aplicable, el Instituto del Deporte, para su funcionamiento contará con una estructura administrativa, encabezada por un Director General;

Que el Director General del Instituto del Deporte, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General de este organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Contar con un perfil profesional acorde al objeto del Instituto y con experiencia en materia administrativa; y no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo, que señala el Reglamento Interior del Instituto y demás normatividad aplicable;

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de los Regidores y Representantes de Organismos que formaran parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha 19 de octubre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

Ciudadano Jacobo Arzate Hop
Ciudadana Gabriela Anahí Basilio Saldívar.
Ciudadano Eric Arcila Arjona.

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto del Deporte, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Instituto del Deporte.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a la votación para al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo al C. Eric Arcila Arjona quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación de la terna, resultando favorecido por unanimidad de votos el Ciudadano Eric Arcila Arjona. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte, al Ciudadano Eric Arcila Arjona, por lo que procederemos a la correspondiente toma de Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Eric Arcila Arjona, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que el Ciudadano Eric Arcila Arjona, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De verdad muchas felicidades por esta encomienda y lo digo consiente de tu preparación académica, por ese ímpetu juvenil que van a marcar esa diferencia para promover el deporte, hacerlo de esta práctica diaria sobre todos los rincones de Benito Juárez y este es un mensaje para todos los jóvenes porque cuando platicábamos las ternas, cuando hablábamos de estos nombramiento había gente, no de este cabildo, lo digo porque este cabildo siempre ha sido respetuoso y siempre ha sido un impulsor de la juventud, pero de manera externa, pero es

que está muy joven, es que lo jóvenes necesitan oportunidades, es que debemos creer en los jóvenes que hoy están trabajando, preparándose, impulsando cualquier actividad desde cualquier trinchera, así que felicidades, es un gran mensaje para los jóvenes, estamos seguros que lo vas a hacer extraordinariamente bien y a todos los jóvenes y a todas las jóvenes les digo fuerte y claro, que nadie les diga que no pueden, claro que pueden con eso y con mucho más. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como los puntos Primero, Séptimo, Octavo, Décimo Cuarto, y demás aplicables del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que la creación de un órgano especializado en contra de las adicciones en el Municipio tuvo como propósito fundamental, contar con la instancia responsable de realizar trabajos de coordinación en la implementación de acciones y programas de diagnósticos, prevención, atención, capacitación y tratamiento, así como la promoción de políticas públicas que coadyuven a la disminución de las adicciones en nuestro municipio alineándonos a las prioridades Estatales y Federales en dichos rubros, involucrando la participación activa de todos los niveles de la sociedad, ya que tienen un impacto a nivel familiar, comunitario, productivo, laboral, social y judicial;

Que de conformidad con el punto Octavo del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, la dirección y administración del organismo, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General;

Que el Director General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe su Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General del organismo, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos

con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del consejo directivo;

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de los Regidores, consejeros juveniles y representantes de organismos que formaran parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal Contra las Adicciones, a fin de que éste pudiera comenzar a desempeñar sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha diecinueve de octubre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, sienten estos los siguientes:

- **Ciudadana Carla Guzmán López Gatell.**
- **Ciudadana Adriana E. Álvarez. y,**
- **Ciudadano Óscar Francisco Guzmán Zerecero.**

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal contra las Adicciones, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Instituto.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a la votación para al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, al C. Óscar Francisco Guzmán Zerecero, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del

Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación de la terna, resultando favorecido por unanimidad de votos el Ciudadano Óscar Francisco Guzmán Zerecero. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones, al Ciudadano Óscar Francisco Guzmán Zerecero, por lo que procederemos a la correspondiente toma de Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Óscar Francisco Guzmán Zerecero, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que el Ciudadano Óscar Francisco Guzmán Zerecero, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande”. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y en torno a esto rápidamente les digo que hace tres años nos convertimos en el primer municipio del estado en crear el Instituto Municipal Contra las Adicciones, desde donde se atiende ese flagelo del uso y abuso del alcohol, de las drogas, de esas conductas autodestructivas, que hay muchos más, muchas actitudes autodestructivas más pero a través de IMCA hemos podido desarrollar todas y todos esos programas que ayudan todos los días a cambiar vidas a tocar vidas, como “Ama a quien le falta techo y cama”, que pareciera algo tan simple pero es algo que tenemos que hacer con aquellos seremos humanos a través de estos programas a los cuales les hemos devuelto la esperanza a esas mujeres, hombres, adolescentes en situación de abandono que antes dormían en las calles y que ahora han podido reintegrarse ya a la sociedad, a quienes les hemos tendido la mano y es una labor de mucha, de verdad mucha gente, cambiar esa vida de sufrimiento y dolor por una en donde el amor abre el camino a nuevas oportunidades y aquí quiero felicitar con todo cariño también a Jorge Sanen porque él fue el que hace tres años nos dijo, vamos a hacer un instituto contra las adicciones y todos decíamos y cómo y la verdad es que chiquitito, un instituto contra las adicciones, pero que se ha convertido en inmenso por el amor que han dado a tanta gente, reconozco y lo digo con todas las letras y como lo hago cada vez que puedo, reconozco este espíritu de Óscar que ha vivido en carne propia una lucha constante y diaria para vencer el camino de las adicciones y que hoy es un guerrero de la vida y que ha puesto la suya al servicio de los más vulnerables, tu intenso y fructífero trabajo nos ha motivado para poder seguir trabajando en el IMCA, todos juntos y puedes estar completamente seguro que aquí en este cabildo tienes grandes aliados para continuar con esta gran y noble tarea, muchas felicidades otra vez querido Óscar. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Cuarto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo

mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción III, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 10, 20 fracción I, 21, y demás aplicables del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se creó con el objeto de apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificar criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y crear la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez;

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, para su estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el instituto contará con una estructura administrativa, encabezada por un Director General;

Que el Director General del Instituto de la Cultura y las Artes, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe su Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General del organismo, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo o entidad que corresponda y con experiencia en materia administrativa; y no encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno se señalan en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, este Honorable Ayuntamiento aprobó por mayoría, el nombramiento de ciudadanos que formaran parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Cultura y las Artes, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha 02 de noviembre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

- **Ciudadana Constanza Carolina Martín del Campo Romero;**
- **Ciudadana Norma Valdés Basurto; y.**
- **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova.**

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto de la Cultura y las Artes, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Instituto.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a la votación para al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO. - Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la C. Paola Elizabeth Moreno Córdova, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación de la terna, resultando favorecida por unanimidad de votos la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior, se nombra como Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, a la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, por lo que procederemos a la correspondiente toma de Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó a la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo

hiciere, que el pueblo se lo demande”. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades Paola, sé que lo harás extraordinariamente bien, estoy cien por ciento convencida, muchas felicidades. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 145, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracción IV, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción VIII, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 10 fracción I, 11, 32 fracción III, 33, 34, y demás aplicables del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que Radio Cultural Ayuntamiento, se creó con el objeto de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez y del Estado de Quintana Roo;

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento, establece que la dirección y administración del organismo, estará a cargo de la Junta de Gobierno y de un Director General;

Que el Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado director general de éste organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; Contar con una edad mínima de treinta años; Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del organismo; Contar con experiencia en materia de radiocomunicación

y administración no menor de cinco años; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro de la Junta de Gobierno de conformidad a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de los Regidores y representantes de organizaciones que formaran parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha 29 de octubre del presente año, se llevó a cabo la instalación de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tiene la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad a los curriculims que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

- **Ciudadano Carlos Águila Arreola;**
- **Ciudadana Patricia Suárez Morales; y,**
- **Ciudadana Alma Beatriz García Muñoz.**

Que la referida terna, fue debidamente aprobada por la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la terna aprobada por la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del organismo.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a la votación para al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO. - Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a la C. Alma Beatriz García Muñoz, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del

Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación de la terna, resultando favorecida por unanimidad de votos la Ciudadana Alma Beatriz García Muñoz. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior, se nombra como Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, a la Ciudadana Alma Beatriz García Muñoz, por lo que procederemos a la correspondiente toma de Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó a la Ciudadana Alma Beatriz García Muñoz, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que la Ciudadana Alma Beatriz García Muñoz, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas felicidades Alma y estar dentro de una cabina de radio es entrar a un mundo mágico pero es una inmensa responsabilidad, es una caja de resonancia que marca la diferencia para transformar de manera positiva nuestro entorno. Tienes muchos años en el medio, creo y considero que eres la mejor productora que existe en todo el sureste mexicano y es un honor tenerte al frente de Radio Cultural Ayuntamiento, tienes un gran legado, conoces de pe a pa el estado y de pe a pa Cancún, conoces a prácticamente toda la gente que trabaja en los medios de comunicación, tienes un gran don de gente, creo que vas a hacer una gran mancuerna también con nuestro buen amigo Fausto Adrián y con todo el equipo de Radio Cultural Ayuntamiento y también tienes un gran legado y aprendizaje de nuestro buen amigo Óscar, de nuestro gran amigo Óscar que está allá arriba y que le hemos dedicado que vuele alto y ese legado y de tanto aprendizaje durante tantos años creo que lo vas a plasmar en las ondas hertzianas y lo digo como se los dije a nuestros compañeros que acaban de tomar protesta, tienes en este equipo a aliados, gente que va a estar trabajando codo a codo para que en esas ondas hertzianas se toquen vidas, se transformen esas vidas sobre todo de los más vulnerables, de verdad muchas felicidades, que Dios te bendiga, en hora buena. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al

documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El suscrito **C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX; 6 fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones IV, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 32 fracción VII, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracciones IV, 129, 130, 133, 134, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Gobierno Municipal, debe impulsar y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación y que es obligación del ayuntamiento de Benito Juárez fomentar el desarrollo de capacidades diferentes y habilidades, mediante incentivos y estímulos que favorezcan mejores resultados de aprovechamiento.

Que es un deber de las autoridades municipales promover la participación de la comunidad en programas escolares que la vinculen con la educación y la ciencia, ponderando que los estudiantes en situación adversa tienen derecho a iniciar, continuar y concluir sus estudios educativos, a la par de cualquier otro estudiante.

Que el programa municipal de becas "**Calidad Educativa e Impulso al Desarrollo Humano**" busca establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, dirigiéndose de manera preferente a los grupos con mayor rezago educativo, o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja, recuperando a los estudiantes que por razones económicas no se han podido mantener en las escuelas, por lo que para considerar el otorgamiento de la beca a los educandos se considera en primera instancia a los de mayor necesidad económica, en ese sentido las y los educandos que presentan una discapacidad no implica per se el otorgamiento del estímulo económico, toda vez que para ello deberán de acreditar en el momento oportuno la vulnerabilidad económica en la que se encuentran.

Que la presente iniciativa tiene como finalidad que se incremente la cantidad de becas correspondientes a alumnos de educación especial o con alguna discapacidad, garantizando la cobertura de las mismas destinando el 15% del presupuesto que se autorice anualmente para la ejecución del programa municipal de becas.

Considerando la vulnerabilidad social, económica y en atención al espíritu inclusivo por el que fue creado el programa, atender y extender lazos a los más desprotegidos tendría que verse reflejado en el espectro de oportunidades ofertadas a las y los educandos que presentan una discapacidad y que luchan a diario por mejorar su calidad de vida, por ello se propone establecer hasta un 15% del monto total que se autorice para la ejecución del programa municipal de becas.

Que el programa municipal de becas opera con recursos propios y su ejecución está supeditada a la suficiencia presupuestal autorizada para cada ejercicio fiscal, cabe destacar que en el año anterior, si bien se autorizó un presupuesto de \$24, 000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 m.n.), sólo se ejercieron \$20,411,851.20 (Veinte millones cuatrocientos once mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.), por lo que tomando como referencia dicho monto, el 15% corresponde a \$ 3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), para becas a alumnos de educación especial o con alguna discapacidad; en la inteligencia que de no ser cubiertas por este sector de la población estudiantil, el monto será distribuido en las becas de alumnos regulares, en cumplimiento a las bases y términos señalados en la convocatoria.

Aunado a todo esto, la iniciativa que pongo a su consideración, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, plantea la modificación al capítulo de la difusión de la convocatoria, con la finalidad que todos los estudiantes a quien está dirigido el programa municipal de becas puedan tener acceso a este estímulo a su desempeño educativo.

Que por otra parte, la mejora regulatoria es una constante en la evolución de los procesos que la autoridad debe cumplir, procurando brindarle mayores beneficios a la ciudadanía, generándole menos costos, por ello planteo la modificación del reglamento en la sección de los trámites de entrega-recepción de la solicitud de beca, específicamente en los documentos que los solicitantes deben presentar para realizar dicha solicitud, quedando requisitos claros que no permitan alguna interpretación ambigua o discrecional de quien valore y/o coteje las documentales que integran el expediente del solicitante.

En ese orden de ideas, debemos favorecer la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en las instituciones públicas del Estado y reducir la deserción escolar, otorgando apoyos económicos que fomenten una mayor retención de los estudiantes con alguna discapacidad sensorial, motriz, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con sus estudios educativos.

Que por ser responsabilidad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la permanente actualización del marco jurídico que regula el quehacer de la ciudadanía en su interacción comunitaria y en la permanente relación autoridad – ciudadanía, y en atención a los motivos anteriormente expuestos y fundados, me permito someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO CUARTO

DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS EN ESCUELAS PUBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52.- ...

...

El 15% de las becas otorgadas en todos los niveles, deberán ser asignadas a alumnos de educación especial o que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, motriz, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con sus estudios educativos, quienes además deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente reglamento.

...

SECCIÓN TERCERA DIFUSIÓN

Artículo 65.- **Cumpliendo el principio de máxima publicidad**, la convocatoria se difundirá **en los medios comunicación social** del Ayuntamiento y en su página de internet oficial, **así como en cualquier otra página de internet oficial de la**

que haga uso la Secretaría, o la Dirección General de Educación, **distribuirse en las** Dependencias Municipales e Instituciones Educativas y **publicarse en** diversos medios locales impresos y digitales.

...
...

SECCIÓN CUARTA REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 68.-...

I.- ...

II.- Para Educación Especial, los educandos con discapacidad se les eximirá del promedio final de calificaciones exigido, siempre y cuando acrediten mediante **certificado, dictamen o constancia médica** especializada **expedida por institución del sector salud federal, local o municipal, que indique su tipo de discapacidad o su condición especial** y sean alumnos regulares de algún Centro de Atención Múltiple o cursen en escuelas de nivel básico, media superior y superior, reciban el apoyo de las Unidades de Servicio Adicionales a la Educación regular o de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Regular, debiendo acreditar tal circunstancia y contar con un porcentaje de asistencia superior al 80% en el ciclo escolar correspondiente.

III a la VIII.

SECCIÓN QUINTA TRÁMITES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Artículo 72.- ...

I.- El Formato de Solicitud de Beca, debidamente llenado por el **solicitante**.

II.- 1 Fotografía Tamaño Infantil reciente.

III.- y IV.- ...

V.- Constancia original de Inscripción con **fotografía y sello oficial de la institución o la “solicitud de inscripción o reinscripción” oficial emitida por la Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de su portal de internet.**

VI.- y VII.- ...

VIII.- 1 Copia **identificación oficial con fotografía**, si el alumno es mayor de edad, (Superior).

IX.- 1 Copia de identificación oficial con fotografía del padre y madre o tutores del alumno solicitante,

X.- En caso de Educación Especial, acreditar mediante certificado, **dictamen o constancia médica** especializada **expedida por institución del sector salud federal, local o municipal, su tipo de discapacidad o su condición especial.**

XI.- y XII.- ...

Todos los documentos que se adjunten para el trámite deberán ser legibles y no presentar tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza de su validez.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

SECCIÓN PRIMERA CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

Artículo 77.- ...

I a la IV.-...

V.- Se respetará el porcentaje de becas destinado a alumnos de educación especial o que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, motriz, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con sus estudios educativos, y en caso de no cubrirse el número de becas asignadas a éste rubro, serán distribuidas a alumnos regulares, en cumplimiento a las bases y términos señalados en la convocatoria.

CAPITULO VI
DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

...

...

SECCIÓN TERCERA
FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS.

Artículo 82.- ...

a).- ...

b).- Difundir la convocatoria a través del Secretario Operativo **en los términos señalados por el artículo 65 del presente Reglamento.**

c).- y d).- ...

e).- En cada nivel escolar, **asignar la totalidad** de las becas aprobadas, para alumnos de escasos recursos económicos, de atención especial **o con alguna discapacidad** y niños desamparados por uno o ambos padres.

f).- al k).- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, a través de su Dirección General de Educación Municipal y de la Coordinación de Becas, deberá adecuar, modificar, actualizar y en su caso emitir el Manual para la Asignación de Becas en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial, Medio Superior y Superior del Municipio.

TERCERO.- El Comité Técnico de Asignación de Becas deberá especificar en la convocatoria que cada ciclo escolar emita, el monto de becas destinadas en cada nivel educativo, a estudiantes de educación especial o con alguna discapacidad.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente reforma.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento

y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Séptimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso g) y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso c), fracción VI inciso b), 116, fracción IV, 131, 132, 136, 169 inciso g), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XI, 6º fracción I, 60 inciso A), fracciones I, II, III, IV, V, VI, 73, 74, 101, 103, 135, 239 fracción XV, 333, 334, 335 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter

público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que los conflictos sociales pudieran considerarse como un contratiempo que tiene su influencia en la percepción ciudadana como una problemática social, que un gobierno debiera resolver buscando un equilibrio que permita una solución consensuada.

Que dentro de las soluciones para la problemática social, principalmente de los conflictos que generan grupos de la misma sociedad, se establecen los medios de seguridad, mismos que otorgan, dentro del marco de la Ley, atribuciones que corresponden a la responsabilidad de tener íntegramente un estado de derecho, buscando siempre que entre los grupos que conforman la sociedad, exista siempre, dentro de ese estado de derecho, armonía, orden, trabajo, que desde luego fortalezca el tejido social, lográndose con ello la paz que exigen pueblos para beneficio de todos.

Que en el marco de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables para el caso de los conflictos sociales, en todas sus vertientes, es imperativo que exista un documento de acciones operativas que permitan mantener la paz y tranquilidad de los grupos que generan esas conflictos, sin que se altere el estado de derecho, mismo que se presenta ahora, el cual se somete a la consideración de la superioridad y al que se le ha denominado "Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo".

Que resulta fundamental que la seguridad y el estado de derecho estén garantizados por un gobierno municipal cercano al pueblo, humanista, confiable, abierto al diálogo y a la negociación, para que se garantice la gobernabilidad respetando las libertades, para que exista paz y armonía social.

Que lo anterior obedece al interés de nuestras Autoridades Municipales de que exista una efectiva prevención y correcta gestión de los conflictos sociales, que determine una plena gobernabilidad que armonice el desarrollo de nuestra sociedad.

Que así también, es de capital importancia para las Autoridades Municipales de Benito Juárez cumplir a cabalidad, como lo hace continuamente, lo que mandata el artículo 1º de nuestra Constitución Federal por cuanto a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar irrestrictamente los derechos humanos de ciudadano o ciudadanos, tales como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libre expresión, al derecho de asociación con objeto lícito, el derecho de petición y el de tránsito, todo ello respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que para tal fin, las autoridades municipales al atender las demandas sociales y desde luego prevenir los conflictos que puedan existir por inconformidades de algunos sectores de la población, debe contar con un protocolo para la prevención y actuación en conflictos, para que se conserve el Estado de derecho, con una actuación coordinada de todas las dependencias que tengan intervención directa o indirecta en los conflictos sociales, encontrándose bajo un solo mando. Que por lo tanto, este proyecto denominado "Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", servirá para la actuación en la prevención de conflictos sociales y la búsqueda de soluciones, por lo que sería una herramienta primordial para el trabajo efectivo de nuestras autoridades municipales en esas acciones que garanticen a la población, la paz y seguridad permanentes.

Que en razón de todo lo anterior, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato al protocolo objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente Protocolo es de observancia general y aplicación obligatoria en la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es coadyuvar en la integración de políticas de prevención, alerta y respuesta temprana, intervención, gestión, administración y transformación de los conflictos sociales, mediante el establecimiento de criterios generales y delimitando la actuación de los servidores públicos competentes, con el fin de que prevalezca el estado de derecho y con este, la gobernabilidad democrática y la paz social, con el pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. En la implementación del presente Protocolo, se deberá actuar bajo los siguientes:

I. Principios.

- a) **Igualdad y equidad:** Consiste en que las instituciones del municipio deben promover la igualdad de oportunidades de los actores sociales involucrados, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de una persona o grupo de personas sobre otros, la discriminación y exclusión social;
- b) **Participación social:** Se expresa en la participación de la sociedad civil en las diferentes etapas de la gestión del conflicto social, correspondiendo al Gobierno Municipal, la generación de condiciones para garantizar que su participación sea activa, colaborativa y prospectiva.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** Entendido como la obligación de abstenerse de realizar cualquier acción que vulnere los derechos humanos, ya sea restringiendo o suprimiendo la efectiva vigencia de los mismos.
- d) **No violencia:** Se rechaza el uso de la violencia directa, estructural y cultural como respuesta al conflicto, privilegiando la comunicación, el entendimiento entre las partes, así como la eficaz construcción de acuerdos a través de la política.
- e) **Inclusión social:** considera el involucramiento de todos los actores sociales que no tienen representatividad directa en los procesos comprendidos en la gestión de conflictos sociales.
- f) **Buena fé:** implica que el municipio y los actores sociales que confluyan en la gestión del conflicto social, participan con transparencia y buena voluntad, generando confianza entre las partes para su resolución.
- g) **Prevención:** Entendido como la implementación de todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa.
- h) **Proporcionalidad:** Se refiere a la conducción del servidor público estableciendo el método o herramienta más adecuado para la resolución de un conflicto, mediante la ponderación del derecho que se estime violado, los intereses de las partes, el grado de la afectación ocasionada y el contenido de las normas aplicables.
- i) **Acción sin daño:** Referido a las conductas, actitudes, actividades y procedimientos que promueven la resolución pacífica de conflictos y tensiones, a través de la generación de condiciones de independencia y autogestión, para potenciar las capacidades locales de la paz.
- j) **Legalidad:** Que los actores sociales e instituciones que participan durante la gestión de los conflictos sociales deben sujetarse a las normas legales vigentes.
- k) **Transparencia:** Referida a la facilitación por parte del gobierno municipal de la información de los actores sociales involucrados en el proceso de la gestión de conflictos sociales conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

II. Enfoques

- a) **Gestión descentralizada:** Cada dependencia asume el ejercicio de su competencia, de manera oportuna y eficiente, cumpliendo sus responsabilidades, respetando el ámbito de sus atribuciones y coordinándose con la Secretaría General para una mejor complementación y articulación en la gestión de conflictos sociales a fin de evitar la duplicidad.
- b) **Interculturalidad:** Las intervenciones en la gestión de conflictos sociales se realizan en el marco del respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y beneficio mutuo.
- c) **Cultura de paz:** La gestión de conflictos se inserta en un proceso amplio y dinámico de intervenciones y programas que permitan un manejo adecuado de la gestión de conflictos sociales con la participación de la sociedad civil, orientada a fortalecer la democracia y la gobernabilidad.

ARTÍCULO 3. Se definen como objetivos específicos del presente protocolo, los siguientes:

- I. La detección, prevención, gestión, solución y transformación de los conflictos sociales que se susciten o pudieran suscitarse.
- II. La disminución de la incidencia de conflictos sociales en el municipio, cualquiera que sea su tipo, causa u origen y su estado.
- III. La generación de espacios de la paz social con apertura al diálogo mediante el ejercicio de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. **Dependencia:** Cualquiera de las señaladas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, referidas al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y a su Bando de Gobierno y Policía.
- II. **Integrante de la Red:** Servidor público designado por la secretaria general como responsable en cada dependencia perteneciente a la Administración Pública Municipal para la atención y seguimiento de conflictos sociales, en cualquiera de sus etapas.
- III. **Municipio:** Al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IV. **Etapas de intervención:** A las distintas fases que presenta un conflicto social frente a la actuación de las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal.
 1. **Prevención:** El conflicto se encuentra a nivel de rumores, dichos, comentarios no sustentados. La intervención de los enlaces es propicia para identificar el problema real y sus actores e informarlo.
 2. **Gestión o Manejo:** El conflicto ya se ha manifestado con o sin violencia y en ella la intervención del Enlace designado por la Secretaría General se orienta principalmente a obtener más información e informar a la secretaría general.
 3. **Resolución:** El conflicto ha escalado o devenido en crisis y existe algún tipo de violencia entre los participantes -actores sociales y/o Enlaces- La función del Enlace se limita a la confirmación de información de los pasos anteriores. El conflicto está en manos de la Secretaría General. Se abordan las causas, se construyen acuerdos, se escuchan argumentos y posibles soluciones.
 4. **Transformación:** luego de la realización de los conflictos, el enlace en coordinación con las dependencias involucradas, procurarán la confirmación de espacios de dialogo. Se va al fondo de la raíz del o los conflictos, transformando la energía negativa en cambios sociales y políticos.
- V. **Protocolo o Acuerdo:** Al presente Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la prevención y actuación en Conflictos Sociales en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. **Violencia Cultural:** A la violencia que, en el ámbito de lo social, una o varias personas ejercen contra otra (s), por diferencias culturales, de convivencia e integración a la sociedad.
- VII. **Violencia Directa:** A cualquier tipo de violencia que ejerce una o varias personas(s) sobre otra (s), que tiene influencia en el entorno social donde se desenvuelven, pasando el ámbito de lo privado.
- VIII. **Violencia Estructural:** A cualquier violación, incumplimiento o menoscabo que la autoridad de gobierno ejerza sobre los pobladores de su territorio y son susceptibles de desembocar en conflictos sociales.

ARTÍCULO 5. Las actividades que deban realizarse por cada dependencia que participen en el cumplimiento e implementación del protocolo, por corresponder al desempeño de las atribuciones con que actualmente cuentan.

ARTÍCULO 6. La interpretación de este Acuerdo, para efectos administrativos y de aplicación corresponde a la Secretaría General, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

ARTÍCULO 7. Se entiende por conflicto social a la disputa existente entre – por lo menos – dos actores y se manifiesta al momento en que un reclamo o agravio no es aceptado o es rechazado por alguno de estos, propiciando nuevas acciones por parte de la persona o grupo de personas reclamantes, que pueden tornarse más radicales, con el objetivo de insertar sus demandas sociales en el escenario público.

ARTÍCULO 8. Para los efectos del presente protocolo, atendiendo a su grado de manifestación, el conflicto social puede clasificarse conforme a lo siguiente:

- I. Latente. - Es conflicto social aparentemente inactivo. Se advierte la concurrencia de factores en posible curso de colisión, que no se manifiestan o habiéndose manifestado lo hacen de manera esporádica.
- II. Activo. - Es el conflicto social expresado por las partes o por terceros a través de reclamaciones públicas formales o informales.
- III. Resuelto. - Es el conflicto social cuya conclusión se ha verificado mediante acuerdos, emisión de normativa aplicable, resoluciones de autoridades judiciales o administrativas, entre otras formas de resolución, que reestablece las relaciones entre las partes en condiciones de armonía.

CAPITULO TERCERO DE LOS ACTORES SOCIALES

ARTÍCULO 9. Se consideran actores sociales a las personas o grupos de personas directa o indirectamente involucradas en un conflicto social, que participan activamente en el mismo, y que representan un interés significativo en su resultado.

ARTÍCULO 10. Previo al inicio del proceso de dialogo, deberá considerarse a la totalidad de actores sociales que deben participar en este, así como garantizar la no intromisión de personas o grupos que carezcan de razones válidas para participar en el mismo, con el objetivo de obtener una gestión óptima del asunto. Deberán Recabarse los discursos y posiciones de los actores sociales involucrados, manteniendo contacto directo con ellos.

ARTÍCULO 11. Con el objetivo de identificar la participación de los actores sociales y la atención que debe otorgárseles en el marco del conflicto social, se realiza la siguiente clasificación:

- I. Actores primarios o Partes: Son protagonistas en el conflicto, los cuales se reconocen como actores que tienen objetivos comunes incompatibles con las leyes, Bando de Gobierno y Policía, así como reglamentos aplicables en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y que realizan diversas acciones para lograr sus fines.
- II. Actores secundarios o Aliados: Otorgan apoyos a los protagonistas, consistentes en recursos económicos, información, soporte técnico, apoyo político o moral, entre otros. Pueden convertirse en actores primarios o partes, de suscitarse circunstancias que así los vinculen dentro del conflicto.
- III. Actores Terciarios o Neutrales: Aparecen en el conflicto motivados por el interés de que los actores primarios resuelvan sus diferencias. Pueden desempeñarse como facilitadores, mediadores o conciliadores

CAPITULO CUARTO DE LA RED DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 12. Para la implementación del presente protocolo, se integrará una **Red de Colaboración** con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal quienes serán designados por la secretaría general.

ARTÍCULO 13. Los titulares que fungen como Integrantes de la Red de colaboración, deberán estar capacitados e informados, en materia de implementación y aplicación de este protocolo, con base en los siguientes ejes:

1. Respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
2. Igualdad y no discriminación.

3. Perspectiva y equidad de género.
4. Obtención de información.
5. Gobernabilidad.
6. Empleo de medios, métodos, técnicas y tácticas de mediación.
7. Prevención, detección, manejo, resolución y transformación de conflictos sociales.
8. Ética y conducta del servidor público.

ARTÍCULO 14. Los Integrantes de la Red estarán limitados en su actuación a lo que prevé estrictamente el Protocolo y el marco normativo comprendido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entre otras disposiciones en materia de responsabilidad en el servicio público.

TITULO SEGUNDO LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 15. Las personas servidoras públicas designadas como Integrantes de la Red son responsables de cualquier acción vinculada con la implementación y aplicación de este Protocolo, deberán conducirse con legalidad y respeto a los Derechos Humanos, observando las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y transparencia vigentes.

ARTÍCULO 16. En toda etapa de un conflicto social, quienes integren la Red observarán un adecuado manejo de información, quedando impedidos para divulgar o hacer uso de cualquiera de los datos que comprometan la solución del conflicto, el desempeño político, la gobernabilidad democrática, el estado de derecho y la seguridad del municipio.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

ARTÍCULO 17. Por prevención, para efectos del presente Protocolo, se entiende la intervención que realiza la Red ante manifestaciones previas al surgimiento y/o aumento del conflicto social. En esta etapa se pretende prevenir las manifestaciones públicas, mediante la atención pronta a la problemática que los origina.

ARTÍCULO 18. En esta etapa, las personas designadas como Integrantes de la Red deberán realizar la identificación, análisis y seguimiento de aquellas situaciones asociadas a conflictos latentes o quejas que pueden configurarse en futuros casos de conflicto social.

Con la intención de dar cumplimiento a este artículo, los Integrantes de la Red deberán realizar un **monitoreo diario** de los principales medios de comunicación existentes en el municipio.

ARTÍCULO 19. Durante la etapa de prevención, las personas designadas como Integrantes de la Red, que hayan tenido información sobre alguna queja o reclamación deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Notificar a la Secretaría General, así como a la Dirección de Gobierno, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente.
- II. La Secretaría General, definirá que dependencia o dependencias atenderán la queja o manifestación y establecerá en conjunto con aquellas, las actividades a realizar.
- III. Quienes sean designados como responsables de la atención, informarán, mediante tarjetas informativas, a la Secretaría General, sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO 20. La información recabada sobre el conflicto latente deberá ser analizada y evaluada por la Secretaría General, así como con los Integrantes de la Red designados, con el objeto de identificar la naturaleza del conflicto latente, así como las fuentes que lo originan y las propuestas de resolución.

Los Integrantes de la Red deberán recabar la información contemplando los siguientes criterios:

- a) Ubicación geográfica del conflicto latente.
- b) Fecha de identificación del conflicto latente.
- c) Causas o motivos del conflicto latente.
- d) Especificar si existe un riesgo de conflicto social, a partir de lo cual deberá preparar un informe para la Secretaría General.

ARTÍCULO 21. La Secretaría General recibirá y registrará en la base de datos correspondiente, los informes que sean remitidos por las personas designadas como Integrantes de la Red, evaluando su contenido y determinando su intervención.

ARTÍCULO 22. Para la atención y seguimiento a un Informe por parte de la Secretaría General, ésta evaluará conjuntamente con la Dirección de Gobierno la existencia de riesgos sobre la gobernabilidad en el municipio, así como posibles afectaciones a las actividades socioeconómicas.

ARTÍCULO 23. A partir de que se genere el Informe, con independencia de la atención a las causas que motiven dicho conflicto y en estrecha coordinación, con la Secretaría General, buscarán abatir todos los tipos de violencia, privilegiando la perdurabilidad de la paz social y previniendo la violencia directa, la violencia estructural y la violencia cultural.

ARTÍCULO 24. Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán recurrir a los mecanismos que resulten necesarios para la promoción del diálogo entre los actores y la corrección de situaciones de tensión y malestar social.

ARTÍCULO 25. En la implementación de los mecanismos de promoción de diálogo y para el cumplimiento de su objetivo, se procurará que el mismo atienda los criterios que se enuncian a continuación:

- a) **Proactivo.** Las personas designadas como Integrantes de la Red deberán mostrar constante iniciativa para anticiparse a los requerimientos de información de los actores sociales y ciudadanía en general.
- b) **Eficiente.** Las actividades deben estar orientadas a lograr la comunicación de la información de manera efectiva y óptima.
- c) **Culturalmente accesible.** Toda información brindada deberá considerar la realidad pluricultural y multilingüística del municipio. Las dependencias de la Administración Pública Municipal procurarán la intervención de personal que pueda comunicarse en maya durante la gestión de los posibles conflictos, en caso de ser necesario.
- d) **Comprensible.** Toda información transmitida deberá ser sencilla, clara y digerible, evitando el uso excesivo de tecnicismo o terminologías complejas. Se procurará que la información pueda ser comprendida por la ciudadanía en general. En todo caso, debe tenerse en cuenta el nivel sociocultural.

CAPITULO TERCERO DEL CONFLICTO SOCIAL ACTIVO

ARTÍCULO 26. En coordinación con la Secretaría General, los Integrantes de la Red tendrán intervención en el tratamiento del conflicto social activo durante la manifestación abierta del mismo.

Dicha intervención tendrá por objeto la de reducir la intensidad de los factores que agudizan el conflicto y fortalecer aquellos que promueven una solución.

ARTÍCULO 27. Al verificarse la existencia de un conflicto social activo, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la creación de contextos favorables a las negociaciones, reconociendo en el diálogo la principal herramienta de trabajo para el tratamiento del conflicto social.

A partir del primer contacto con los manifestantes y hasta la conclusión del conflicto, la dirección de comunicación social deberá tomar las evidencias necesarias y entregarlas oportunamente a la Secretaría General.

ARTÍCULO 28. Una vez conocida la naturaleza del problema y haber dado parte a la Secretaría General, deberá identificarse a los Integrantes de la Red que participarán en el tratamiento del conflicto social activo e invitar a los inconformes o manifestantes a una mesa de diálogo para la búsqueda de soluciones, donde participará una comisión de no más de 5 personas que los represente.

La Secretaría General, en conjunto con los Integrantes de la Red, definirán las tareas a desarrollar con base en sus competencias.

ARTÍCULO 29. Se realizarán reuniones de coordinación, entre las personas mencionadas en el artículo anterior, de manera previa a cada una de las reuniones formales que conformen los espacios de diálogo y negociación, observando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- I. Acopio de información y análisis de los antecedentes y posibles escenarios futuros asociados al caso del conflicto social activo.
- II. Preparación de los Integrantes de la Red que participarán en el espacio de diálogo respectivo.
- III. Definición de los objetivos de la intervención y las metas a alcanzar.
- IV. Seguimiento de actividades y acuerdos comprometidos; y
- V. presentación y desarrollo de una estrategia de comunicación, asociada a cada caso en particular.

CAPITULO CUARTO PLAN DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 30. El plan de intervención debe considerar la identificación de los momentos de actuación de cada uno de los participantes, en el marco de sus competencias y atribuciones.

En la implementación del mencionado Plan, se ejecutarán las acciones que se enuncian a continuación:

- I. **Análisis de la problemática:** Reunida la información básica deberá identificarse claramente la naturaleza de la situación, las causas que lo generan y los factores que intervienen en su desarrollo.
- II. **Definición de objetivos:** Identificación clara de las metas que se pretende alcanzar.
- III. **Análisis de Actores:** Identificación de los actores sociales involucrados en el conflicto social activo, sus posiciones, intereses y la representatividad que detentan, a efecto de dar legitimidad al espacio de dialogo.
- IV. **Estrategia de abordaje:** Tener en cuenta las particularidades de cada conflicto y la forma en que serán tratadas las quejas o reclamaciones presentadas por los actores sociales.
- V. **Estrategias de comunicación:** Definir los canales de comunicación entre los diferentes participantes involucrados en la implementación del Plan de Intervención y hacia el exterior, procurando asegurar respuestas oportunas y cumplimiento de los plazos previstos.
- VI. **Seguimiento del Plan de Intervención:** Estará a cargo de los Integrantes de la Red en coordinación con la Secretaría General, considerando el seguimiento de los compromisos asumidos por los participantes en los espacios de diálogo, así como la evaluación de las acciones realizadas.

CAPITULO QUINTO DESARROLLO DE LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO

ARTÍCULO 31. Para la conducción de los espacios de diálogo, es importante observar lo siguiente:

- a) Establecer las características de la intervención de la dependencia competente, sus alcances y límites.
- b) Explicar la dinámica que se seguirá en el espacio de diálogo.
- c) Identificar las preocupaciones comunes entre los actores sociales y aquellas que estos consideren prioritarias.
- d) Establecer reglas para ordenar la participación de los actores sociales y el Integrante de la Red responsable del espacio de diálogo.
- e) Elaborar una agenda concertada que identifique temas centrales y la secuencia en que serán abordados.
- f) Construir un clima de confianza entre los actores sociales, definiendo los compromisos asumidos para lograr acuerdos satisfactorios.
- g) Facilitar la comunicación entre los actores sociales, verificando si todos han entendido los temas a discutir y los acuerdos a los que se alcance.

CAPITULO SEXTO RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

ARTÍCULO 32. El establecimiento de compromisos entre los actores involucrados implica la resolución del conflicto social activo y de las posibles manifestaciones violentas asociadas al mismo.

ARTÍCULO 33. Para la firma del acta de acuerdo que al efecto se integre, los Integrantes de la Red de las dependencias participantes en el espacio de diálogo, deberán verificar las condiciones de forma y fondo que se establecen a continuación:

1. Fechas y lugar debidamente precisados.
2. Actores sociales y participantes debidamente identificados y/o acreditados.
3. Compromisos asumidos por los participantes, con la especificación de las acciones y alcances a cargo de cada uno.
4. Calendario de actividades y de acuerdos.

ARTÍCULO 34. A través de la Red, se dará seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las dependencias de que se trate.

La Secretaría General informará por escrito a las personas titulares de las dependencias involucradas, con el fin de obtener una responsable y oportuna atención de los compromisos.

Se implementará además una estrategia de comunicación que permita informar los avances en el logro de dichos acuerdos, entre los diferentes actores sociales y participantes involucrados.

La Secretaría General conservará el registro del conflicto resuelto y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante el proceso de diálogo.

CAPITULO SÉPTIMO TRANSFORMACIÓN DEL CONFLICTO

ARTÍCULO 35. Al margen de los procedimientos previstos en el Protocolo, en todo momento se deberá prevenir los factores que condicionan que la expresión de los conflictos sociales derive en violencia y afecte la confianza social y la gobernabilidad.

La Administración Pública Municipal, mediante la coordinación de la Secretaría General deberá aspirar a la transformación de los conflictos sociales, a través del desarrollo de capacidades sociales e institucionales para el mutuo entendimiento y el diálogo permanente, permitiendo que los distintos actores sociales y la ciudadanía en general expresen su descontento, siendo obligación de la propia administración pública la de garantizar los derechos ciudadanos sin necesidad de recurrir a medios violentos.

CAPITULO OCTAVO INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36. En la implementación del presente Protocolo, la Secretaría General establecerá una batería de indicadores de gestión que permitan garantizar su efectividad y evaluar el desempeño de los actores y actividades vinculados con este instrumento.

ARTÍCULO 37. La Secretaría General dentro del primer año de implementación, establecerá cuando menos los siguientes indicadores de gestión:

- I. Índice de gobernabilidad democrática.
- II. Incidencia de conflictividad social.
- III. Mapa de riesgo en conflictividad social.
- IV. Incidentes y su naturaleza.
- V. Detección y respuesta temprana a conflictos sociales.
- VI. Población beneficiada.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Protocolo para la Prevención y Actuación en Conflictos Sociales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el protocolo en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo Octavo.- A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, manifestó: Gracias, buenos días Presidente, con su permiso compañeras, compañeros, buenos días. Saludo a quienes nos escuchan a través de los medios, de redes sociales y Radio Cultural Ayuntamiento. Inevitable hablar de lo que sucedió en los pasados uno y dos de noviembre este lunes y martes en Puerto Juárez, la primera edición del Hanal Pixán, Puerto Juárez y digo la primera edición porque seguramente vendrán muchas y muchas más después de esto, un evento que a propuesta de la Presidente Municipal, Mara Lezama, nace justamente hoy hace treinta días, el cuatro de octubre tuvimos la primera reunión con la Secretaría, un reto verdaderamente lograr un evento en tan poco tiempo y con cero pesos de recurso, no sé tocó un solo centavo del recurso de la administración. Un evento que sin duda superó todas las expectativas por mucho da inicio de manera formal se puede decir el banderazo la reactivación de Puerto Juárez qué es también uno de los objetivos de esta administración encabezada por la Presidente y en el que tengo que hacer un reconocimiento público de todas las direcciones que estuvieron involucradas porque realmente hicieron un trabajo excepcional y me voy a permitirme darlo porque no quiero olvidar a ninguna y espero que aún escrito no lo esté haciendo, y los voy a mencionar en el orden en que las escribí no quiere decir que hayan tenido alguna importancia mayor una que otra, el DIF Municipal, Secretaría General, Secretaría Particular, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil, Tránsito, Bomberos,

Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Servicios Generales, Desarrollo Económico, Radio Cultural Ayuntamiento, Turismo, Comunicación Social, Ecología, la Dirección de Cultura, Subdelegación de Puerto Juárez y pues bueno, no es parte del Ayuntamiento pero la Cruz Roja y no puedo dejar de mencionar también a los patrocinadores que fueron el alma de que se pudiera llevar a cabo este evento; Pinturas Comex, Red Ambiental, Óptima, Energía, Bepensa, Ultramar, APIQROO, Novedades de Quintana Roo, Grupo Profesional Gráfico y Colorland. Sin ellos pues bueno, desde luego no se hubiera podido realizar y desde luego felicitar a todos los expositores a quienes montaron altares y tuvieron su negocio ahí creo que fue un éxito también para ellos, se sienta un precedente y me queda claro que las redes y los medios hicieron justicia de lo que vivimos estos últimos lunes y martes, pues bueno las imágenes hablaron por sí solas. Es cuánto. Seguidamente, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Si, hay un tema muy importante que pediría la colaboración de Seguridad Pública, SIPINNA, DIF; que por cierto le mandamos muchos saludos a Jimena Lasa, encargada de SIPINNA, acaba de tener su bebé, y bueno esta sesión debe ser para trabajo pero también felicitar a una madre cómo es Jimena Lasa qué acaba de tener a su bebé muchas felicidades, ya lleva una semana. Me refiero al caso de niñas y niños que he visto que están trabajando, he visto en la Kabah con Nichupté, aquí en la Bonampak y traen unas pelotitas y hace unos días pasaron a atropellar a una niña porque cuando están con las pelotitas no se fijan del semáforo, arrancó el vehículo y corrió la niña y la mamá traía otro bebé en la espalda, entonces nada más para darle seguimiento a ese tema que vamos a tocar el tema a través de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pero solicitaría el apoyo para hacer una revisión de estos casos, sobre todo resguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como bien sabemos y hay que trabajar muy fuerte en ese sentido. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Sí, sin duda tienes mucha razón Chucho, hemos estado trabajando mucho en la calle, lo sabe también nuestro buen amigo del instituto, hay un protocolo establecido por el gobierno del estado pero nosotros en la propio y le pedimos a toda la gente que por favor si detecta algunas personas en esta condición que nos los haga saber de manera inmediata para actuar también con todo nuestro equipo de manera inmediata, resulta que llegamos les invitamos para que se vayan y de repente vuelven a salir hay algo también de trasfondo que me parece maravilloso pero será a través de una mesa, muchísimas gracias Chucho. Y bueno, dos puntos rápidamente; el acuerdo en dónde se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento y la aprobación de verdad de este protocolo para la prevención y actuación en conflictos sociales en el municipio de Benito Juárez, muchas felicidades por esta aprobación era algo que sabíamos de un protocolo pero tenía que pasarse por cabildo y hay que aprender y hay que tener la humildad de aprender y no solamente aprender de tomar acciones para poder prevenir cualquier situación muchas felicidades a todas por la aprobación y me uno al festejo y yo amplío esta celebración en torno al Hanal Pixán, felicidades Miguel porque cuando llevaste la propuesta a la mesa en medio de una pandemia, todavía la primera vez lo hablamos en semáforo naranja, no veíamos cómo hacerlo y esta determinación y este sumar fuerzas, te dijimos: si no hay dinero, estamos todavía en semáforo naranja y no sabemos si vamos a pasar a amarillo y no sabemos si vamos a pasar a verde; pero esta determinación de tender puentes y sumar fuerzas hizo posible este Hanal Pixán, gracias a toda la gente que mencionaste hace un momento en la lista cuando veía en el recorrido que hicimos en la mañana a los chavos de la Anáhuac pintando y cuando vimos a los pescadores que nos prestaron sus lanchas y las catrinas ya maquillándose, jamás creo nadie se imaginó el éxito que iba a tener el Hanal Pixán, hemos vivido el nacimiento de una gran tradición en Cancún somos testigos de este nacimiento de esta celebración del Hanal Pixán en un ambiente y

lo recalco y la subrayo, de sana convivencia en el municipio en donde de verdad nos sorprendimos cómo podemos una vez más tomarnos de la mano y cuando vimos cantando a esta pequeñita cancionera Sofi, "La llorona" a capela en el muelle con todas las catrinas y los catrines atrás, se erizaba la piel, uno, por lo que significaba la reacción económica por lo que significan nuestras tradiciones y por llevar a Puerto Juárez, un lugar en donde inició todo y en donde hemos dicho muchas veces que le teníamos una deuda histórica, sabíamos que estábamos dando ese gran paso en un espacio que por mucho tiempo estuvo abandonado en donde no había habido inversión hoy luce una nueva cara, hoy estamos en esa lucha de justicia social y yo insisto y me tomo de la mano con lo que dice Miguel, nació una tradición para dar identidad a las y los benitojuarenses esta hermosa tradición del Hanal Pixán pero inicia una tradición en Puerto Juárez y sin duda alguna es la primera edición de este Hanal Pixán en Puerto Juárez la primera de muchas más que le dará la vuelta al mundo. Ayer platicaba con el Secretario de Turismo y le pasaba imágenes de lo que habíamos logrado y de verdad se sorprendía de estas imágenes con el dron, lleno Puerto Juárez y hay que recalcar lo y decirlo con saldo blanco, felicidades a toda la gente por estas ganas de celebrar de manera sana, en familia, una gran celebración que trascendió fronteras, yo estuve el martes en el aeropuerto recibiendo el vuelo de Ámsterdam, el vuelo que se hace ya Ámsterdam-Cancún de KLM, que se logró después de tres años de andar luchando para tener este vuelo directo llegaron 295 turistas, platicábamos de esa celebración que tendríamos por la noche y me encantó verlos esa noche ahí en este gran festival, en esta gran celebración, esto nos permite enriquecer nuestra cultura, nuestra identidad, resaltar nuestras raíces mayas y nos permite sobre todo demostrar todavía que hay mucho más por descubrir en Cancún así que bienvenida a esta gran celebración al Hanal Pixán de Puerto Juárez que será sin duda alguna una tradición increíble y el porqué de muchas personas que vendrán a Cancún a celebrar en esas fechas y a disfrutar del Hanal Pixán en Puerto Juárez. Nada más para que nos demos una idea más de un millón de pesos en derrama en los puestos, entre la que vende tlayudas, churros, pulseritas, artesanías, miel, jabones, eso es reactivación económica, eso es acortar distancias, eso es creer en nuestra gente, eso es andar por el camino correcto, sin distinción sin quién es más o menos un color u otro, es trabajar por el bien de la gente y creer en nuestro pueblo y creer en nuestras tradiciones así que muchas felicidades a todos los que participaron y los que no fueron no saben de lo que se perdieron, esperen el Hanal Pixán del dos mil veintidós muchísimas gracias. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informo que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con veintiocho minutos del día jueves cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----